BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 29 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7126

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Visto este expediente en el que se da cuenta de la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, el 30 de Julio ppdo., para la provisión de los artículos nncesarios para la confección del vestuario que usará el personal de Jefes, Oficiales, empleados, agentes y tropa de Bomberos, en el invierno de 1918, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha verificado de acuerdo con todas las formalidades de la Ley de Contabilidad, para la celebración de estos actos, y oída la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende a la cantidad de diez y nueve mil cuatrociento cuarenta y siete pesos moneda nacional, ($ 19 447 m/n), y acéptanse las siguientes propuestas:

De Hirschberg y Cía. Lda. 18.000 metros de lienzo asargado a $ 0.62 ½ m/n el metro, $ 11.250

4.000 metros arpillera negra a $ 0.63 moneda nacional, el metro, $ 2.520.

De Bomduel Hnos. 800 metros percalina rayada, fina a $ 0.70 m/n el metro, pesos 560.

600 metros percalina negra, fina a $ 0.77 moneda nacional el metro, $ 462.

600 metros sarga de lana, fina para forros a $ 2.20 m/n el metro, $ 1.320.

900 metros entretela fina a $ 0.85 moneda nacional el metro, $ 765.

400 metros loneta inglesa, ancha para bolsillos a $ 0.80 m/n el metro, $ 320.

2.300 botones patria, grandes, finos, chatos y dorados a $ 0.30 m/n cada uno, $ 690.

800 botones patria, finos, chicos, chatos y dorados a $ 0.20 cada uno, pesos 160.

50.000 botones de papier maché a $ 0.48 m/n el ciento, $ 240.

4.500 botones para cartera, finos a pesos 1.40 m/n el ciento, $ 63.

4.500 botones de carozo para tiradores, con cuatro agujeros a $ 1.60 m/n el ciento, $ 72.

20.000 pares de broches negros, finos para cuellos a $ 1.30 m/n el ciento, pesos 260.

De Benito González, 9.000 metros de cinta de hilera negra a $ 0 016 m/n el metro, $ 144.

66.000 botones de coco, negros, finos, chicos a $ 0.006 m/n cada uno, $ 396.

8.000 hebillas para pantalones de tropa a $ 0.015 m/n cada una, $ 120.

De Luis Gayé y Cía., 10.000 pares de broches para pantalones de tropa $ 1 05 moneda nacional el ciento, $ 105.

Total $ moneda nacional 19.447.

Art. 2º Autorízase al mencionado Departamento, para sacar nuevamente a licitación pública por el término de ley, la provisión de los renglones referentes a 21.000 metros de sarga o paño para uniformes de agentes a objeto de que la Jefatura pueda elegir el tipo de tejido que más conviniese, 2.000 metros de paño de superior calidad para uniformes de empleados, 800 metros de paño para pantalones, para agentes de Guardia de Seguridad de Caballería, 100 metros de paño tricot, para pantalones de Oficiales Inspectores, 120 metros paño tricot, para pantalones de Jefes y Oficiales de las Guardias de Seguridad, 4 000 metros percalina color plomo, 2.400 metros percalina negra, 3.200 metros sarga de algodón negra, 1.500 metros soutache negro, 12.000 botones grandes para uniformes de agentes, 5.000 botones chicos para uniformes de agentes, y 8.000 pares de guantes blancos para tropa; únicos que no se adjudican por falta de postores o de competidores.

Art. 3º Todos los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Art. 4º Este gasto se atenderá con los fondos que se determinan para este objeto en la Ley de Presupuesto para 1918.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del interior y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN.—R. GÓMEZ.—D. E. SALABERRY.—J. S. SALINAS. — P. TORELLO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Guerra

Disponiendo la convocatoria, reconocimiento médico, distribución y servicio de los conscriptos de la clase 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Visto las Leyes Nros. 4707, 5043, Decretos Reglamentarios de los mismas y Planta Orgánica del Ejército, para el año de 1918, y debiendo los Comandos de Divisiones de Ejército, proceder al sorteo de la clase de 1897 y demás ciudadanos de otras clases que por cualquier causa deban entrar en sorteo, para prestar el servicio que les corresponda en el Ejército y Armada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Los Comandos de División de Ejército, ordenarán la convocatoria, reconocimiento médico, distribución y servicio de los conscriptos de la clase de 1897 y demás ciudadanos de otras clases, que por cualquier causa deban entrar en sorteo, para prestar el servicio que les corresponda en el Ejército y Armada, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Div. de Ejército	Enrol.	A convocar		A incorporar			Distribución del contingente en las Unidades, Cuerpos é Institutos del Ejército		
		Arm.	Ejért.	Arm.	Ejért.				
1a	11.156	847	10.309	847	2.766				
							R. 1	381	
							R. 2	381	
							R. 3	381	
							R. 4	381	
							C. 8	2 0	
							A. 1	346	
							G. 1	262	
							Cía. Des. A. E. de L.	200	
							Cía. Adm	100	
							Esc de Mec.	10	
							Sec. T	25	
							Esct. Cdo. D. E.	25	
							D. M 1 al 4: 5 c/u	20	
							Herr. para E. de Cab	4	
									2.766
2a	17.366	1.318	8.558	1.318	4.634				
							R. 5	378	
							R. 6	378	
							R. 7	378	
							R. 8	378	
							G. 1 Gran. a Cab.	350	
							C. 2	247	
							C 10	247	
							A. 2	346	
							Ob 1	223	
							G 2	262	
							Bat. F. C	202	
						(1)	4o Escd. amt. a lomo	60	
							Esc de T.	491	
							» S. de G.	60	
							» de Cab.	80	
							» de Subof.	50	
							» M. de Av.	112	
							Col. Mil.	6	
							Serv. Radiot	150	
							Cía. Ob. Top.	150	
							Sec. T.	25	
							Esc. Cdo D. E.	25	
							D. M. 13 al 26, 65 y 66 a 2 c/u.	32	
							Herr. para E. de Cab	4	
									4 634
3a	16.293	1.237	6.402	1.237	3.424				
							R. 9	374	
							R. 10	374	
							R. 11	374	
							R. 12	374	
							C. 3	243	
							C. 6	243	
							C. 9	243	
							C. 11	243	
							A. 3	342	
							G. 3	258	
						(2)	Esd. amt. sobre ruedas	75	
						(3)	Grp. Art. a Cab.	195	
							Sec. T	25	
							Esct. Cdo. D. E.	25	
							D. M. 27 al 40 y 67 a 2 c/u.	30	
							Herr. para Esc. de Cab	4	
									3.424
4a	12.031	913	5.105	913	2.918				
							R. 13	374	
							R 14	374	
							R. 15	374	
							R. 16	374	
							C. 4	243	
							C. 7	243	
							A. 4	342	
							G. 4	258	
							Gr. a 1	198	
							Esd. Gral. Paz	60	
							Sec. T.	25	
							Esct. Cdo. D. E.	25	
							D. M. 41 al 52 a 2 c/u	24	
							Herr. Esc. de Cab.	4	
									2.918
5a	9.017	685	5.716	685	2.858				
							R. 17	374	
							R. 18	374	
							R. 19	374	
							R. 20	374	
							C. 5	243	
							C. 12	243	
							A. 5	342	
							G. 5	258	
							Gr. a 2	198	
							Sec. T.	25	
							Esct. Cdo. D. E.	25	
							D. M. 53 al 64 a 2 c/u	24	
							Herr. para Esc. de Cab	4	
									2.858
Tot.	65.863	5.000	36.101	5.000	16.600				16.600

Notas:

No 1 El contingente destinado a la Escuela de Tiro, deberá elegirse entre los que sepan leer y escribir.

No 2 El contingente para Granaderos a Caballo, deberá ser formado por hombres de mejor conformación y presencia, que tengan talla superior a 1 m. 75 c.

No 3 Respecto a la talla del contingente a incorporar a las demás Unidades, se tendrá presente la disposición del B. M. No 917, 2a Parte, de 1915 y aclaración del mismo B. M. No 1031, 2a Parte.

No 4 Se recuerda las disposiciones publicadas en los Bs. Ms. Nros. 861, 955, 1013 y 1109, 2a Parte.

No 5 Referente a las condiciones que deben reunir los conscriptos destinados a los servicios de aviación y radiotelegrafía, debe tenerse presente lo prescripto en el B. M. No 4594, 1a Parte.

No 6 El aumento de 5 conscriptos en los Regimientos R. 1 al R. 4, C. 1 y C. 8 y de 2 conscriptos en los Regimientos R. 5 al R. 8, C. 2, C. 10, A. 1. A. 2, Ob. 1 y Bat. G. 1, G. 2 y F. C. sobre el contingente asignado por la Planta Orgánica, disminuído a las Divisiones de Ejército 3a, 4a y 5a quedará a disposición de la Dirección General del Personal.

No 7 Los cuatro conscriptos herradores, seleccionados por cada División de Ejército, serán los destinados para alumnos herradores de la Escuela de Caballería.

No 8 Los conscriptos para la Compañía de Administración, deberán saber escribir a máquina correctamente y tener aptitudes de oficinistas.

(1) El 4o Escuadrón de Ametralladoras a Lomo, adscripto al C. 2.

(2) El 1o Escuadrón de Ametralladoras sobre Ruedas, adscripto al C. 3.

(3) El Grupo de Artillería a Caballo, adscripto al A. 3.

Art. 2o Convócase para el día 1o de Marzo de 1918, a los conscriptos de la clase de 1897 y otras clases a quienes corresponda por sorteo, servicio en el Ejército y Armada, debiendo ser entregados estos últimos a las autoridades que el Ministerio de Marina designe, en los siguientes puntos:

1a División de Ejército.—Distritos Militares Nros 1, 2, 3 y 4, Depósitos del Cuerpo de Marinería.

2a División de Ejército.—Distritos Militares Nos 13 y 14; Arsenal de Zárate; 15, 16, 17 y 18, Depósito de Marinería, 19 y 20, Arsenal del Río de la Plata; 21, 22 23, 24, 25, 65 y 66, Arsenal del Puerto Militar; 26, Subprefectura de Puerto Madryn.

3a División de Ejército.—Distritos Militares Nros. 27, 29, 31, 32, 39, 40 y 67, Subprefectura de Paraná; 28 y 30, Subprefectura de Concordia; 33, 34, 35, 36, 37 y 38, Subprefectura de Rosario.

4a División de Ejército.—Distritos Militares Nos. 41, 42, 43, 44 y 47, Córdoba (Capital); 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 52, Villa Mercedes (San Luis).

5a División de Ejército.—Distritos Militares Nos. 53 y 54, Catamarca (Capital); 55, 56, 57 y 58, Tucumán (Capital); 59, 60 y 61, Santiago del Estero (Capital); 62, 63 y 64, Salta (Capital).

Art. 3o Para la confección de los carteles de convocatoria, para el Ejército y Armada y remisión con destino a las Oficinas Consulares, se observará lo establecido en los Arts. 3 y 4 del S. D. del 12 de Octubre de 1916, inserto en el Boletín Militar No 4563, 1a Parte.

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Funes Antonio.—Indulto

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Antonio Funes, del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, condenado con fecha 28 de Septiembre de 1915, a sufrir la pena de cuatro años y seis meses de presidio por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio, reducida por Decreto de fecha 12 de Octbre de 1915, a dos años; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Indúltase al penado Antonio Funes, del Presidio y Cárcel de Reincidentes en Ushuaia, del tiempo de condena que le falta cumplir, debiendo volver al servicio de la Compañía de Disciplina hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por contrato.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Gutiérrez Cornelio.—Retiro

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Vista la solicitud que antecede (Ezp. G. 9071) del Señor Coronel de Infantería D. Cornelio Gutiérrez, pidiendo el retiro de acuerdo con el Art. 94 de la Ley No 9675, y encontrándose comprendido en el mencionado artículo y letra A, inciso 2o del No 223 de la Reglamentación de la citada Ley (modificado por S. D. inserto en el Boletín Militar No 1145, 2a Parte de 1916).

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Señor Coronel de Infantería D. Cornelio Gutiérrez, con el grado inmediato superior, por encontrarse comprendido en el 2o párrafo del Art. 94 de la Ley No 9675 y alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a cuarenta y tres años, cinco meses y dos días y por abono de campaña nueve años, ocho meses y cinco días, que sumados forman un total de cincuenta y tres años, un mes y siete días, y tener en el grado once años, un mes y tres días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Herrera Juan I.—Indulto

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Señora Margarita Herrera, a favor de su hijo el penado Juan I. Herrera (C. 1895, D. M. 47, M. 981), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 10 de Abril de 1917, a sufrir la pena de un año y seis meses de prisión menor, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Indúltase al penado Juan I. Herrera, (C.-1895, D M. 47, M. 981), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo volver al servicio en el Cuerpo de procedencia hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por contrato.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Juárez Jesús.—Indulto

Buenos Aires, Agosto 6 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Jusús Juárez, (C. 1891, D. M. 46, M. 137), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 3 de Diciembre de 1915, a sufrir la pena de tres años de prision mayor, por haber cometido el delito de insubordinación y la falta de embriaguez y desorden; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Narina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Indúltase al penado Jesús Juárez, (C.-1891, D. M. 46, M. 137), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo ser dado de baja inmediatamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Paino Jerónimo.—Indulto

Buenos Aires, Junio 28 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Señora Leonarda A. de Paino, a favor de su hijo el penado Jerónimo Paino, (C. 1895, D. M. 3, M. 1832), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 16 de Marzo de 1917, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, por haber cometido el delito de hurto y la falta de fugarse del Cuartel; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Indúltase al penado Jerónimo Paino, (C.-1895, D. M. 3, M. 1832), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo continuar prestando servicios en la citada Compañía hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por sorteo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reorganización de la Caballería

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917

Visto lo propuesto por el Estado Mayor del Ejército y las razones en que se funda,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Créanse los Regimientos números 10, 11 y 12 de Caballería de Línea, un Regimiento de Gendarmería y dos Escuadrones de Ametralladoras, Nº 1 (sobre ruedas) y Nº 4 (a lomo), de acuerdo con lo que especifique la planta orgánica para el año próximo. A este efecto se tomarán como base las respectivas listas de revista de las unidades tal como se encuentren en el momento en que se organicen.
Ar. 2º El Regimiento Nº 10 se organizará en Campo de Mayo, el Regimiento Nº 11 en Concordia, el Regimiento Nº 12 en Salta, el Regimiento de Gendarmería en Formosa, y el 1o. y 4º Escuadrón de Ametralladoras en los Regimientos de Caballería Nos. 3 y 2, respectivamente; el Regimiento Nº 9 de Caballería se reorganizará en Formosa.
Art. 3º Constitúyense:
a) Seis Brigadas de Caballería que tendrán el siguiente asiento de su Comando y dependerán:
I Brigada.—Capital Federal, Regimientos Nos. 1 y 8 de la 1ª División de Ejército.
II Brigada.—Zapala, (Neuquén), Regimiento Nº 2 con el 4º Escuadrón de Ametralladoras y Regimiento Nº 10 de la 2ª División de Ejército.
III Brigada.—Concordia, Regimiento Nº 3, con el 1er Escuadrón de Ametralladoras y Regimiento Nº 6 de la 3ª División de Ejército.
IV Brigada.—San Rafael, Regimientos Nos. 4 y 7 de la 4ª División de Ejército.
V Brigada.—Salta, Regimientos Nos. 5 y 12 de la 5ª División de Ejército.
VI Brigada.—Paso de los Libres, (provisoriamente en Formosa) Regimientos Nos. 9 y 11 de la 3ª División de Ejército.
b) El Regimiento de Gendarmería guarnecerá el Chaco y Formosa y dependerá de la 3ª División de Ejército.
Art. 4º Las respectivas autoridades militares propondrán antes del 1º de Febrero próximo, el personal de administración, sanidad, operarios y artesanos para las nuevas unidades y tomarán todas las medidas necesarias para proveer los elementos que respectivamente les correspondan.
Art. 5º El Regimiento de Gendarmería tendrá por misión la vigilancia y policía de las Gobernaciones que guarnece, y se encargará del servicio que hoy desempeña el Regimiento Nº 9 de Caballería, inmediatamente que se haya constituído.
Art. 6º Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª Parte, y archívese.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Rizzi Enrique. — Indulto

Buenos Aires, Agosto 6 de de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Enrique Rizzi, de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 8 de Junio de 1917, a sufrir la pena de nueve meses y 8 días de prisión menor por haber cometido el delito común de lesiones y la falta de disciplina de armar pendencia dentro de un Cuartel; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y de Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Indúltase al penado Enrique Rezzi, de la Compañía de Disciplina del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo volver al servicio en la Escuela de procedencia hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por contrato.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Villagra Francisco.— Indulto

Buenos Aires, Julio 21 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Francisco Villagra, (C. 1888, D. M. 43, M. 1085) de la Compañía de Disciplina, castigado con fecha 17 de marzo de 1917, a sufrir la pena de treinta días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio por haber cometido la falta de deserción simple, atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Indúltase al soldado Francisco Villagra, (C. 1888, D. M. 43, M. 1085), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su castigo, debiendo volver al servicio en el Cuerpo de procedencia hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por sorteo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, Octubre 18 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Confírmanse los siguientes nombramientos hechos en comisión:
Comandante del Petrolero «Ingeniero Luis A. Huergo», al Teniente de Navío Juan Bonomi.
Jefe de la Sección D. en la División de Hidrografía Faros y Balizas, al Teniente de Navío Julián Fablet.
Jefe del Despacho en la Dirección General del personal, al Teniente de Navío Pascual Brebbia.
Subdirector de la Escuela de Mecánicos, al Teniente de Navío Juan G. Ezquerra.
Jefe de la Sección C. en la División de Hidrografía Faros y Balizas, al Teniente de Navío Alberto Palisa Mujica.
Comandante del Transporte «1º de Mayo», al Teniente de Navío Antonio Abel.
Segundo Comandante del Crucero «9 de Julio», al Teniente de Navío Eduardo Hariott.
Comandante del Petrolero «Ministro Ezcurra», al Teniente de Navío José Guisasola.
Comandante del Balizador «Mackinlay», al Teniente de Navío Pedro V. Acevedo.
Comandante del Petrolero «Aristóbulo del Valle», al Teniente de Navío Domingo G. de Oro.
Comandante de la Corbeta «Uruguay», al Teniente de Navío Eleazar Videla.
Jefe de la Sección A. en la División Escuelas de la Dirección General del Personal, al Teniente de Navío Jorge Reinafé.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

«Federal Holdings Company». — Se le acuerda prórroga a los efectos de lo dispuesto en Decreto de Junio 20 de 1915.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Atento a lo solicitado por el Sr. Representante de la «Federal Holdings Company» y lo informado por los Departamentos de Marina y Relaciones Exteriores y Culto,
El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase una nueva prórroga hasta el día 17 de Junio de 1918, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1º del superior decreto de fecha 20 de Junio de 1915.
Art. 2º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 18 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase:
Director General del Material al Contraalmirante Juan A. Martin.
Jefe del Arsenal de Puerto Militar al Contraalmirante Ramón González Fernández.
Agregado Naval a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América y Jefe de la Comisión Naval, al Capitán de Navío Julián Irizar.
Jefe de la 2ª División, al Capitán de Navío Luis E. Almada.
Comandante del Acorazado «Rivadavia», Capitán de Navío Carlos Daireaux.
Comandante del Acorazado «Moreno», al Capitán de Navío Horacio Ballvé.
Art. 2º Comuníquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Puerto Militar. — Aprobación de la planilla básica de consumo de energía eléctrica en las casas del personal militar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Atento a lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, sobre la conveniencia que existe en adoptar medidas tendientes a reducir el consumo de energía eléctrica en las casas de la zona de Puerto Militar, habitadas por el personal militar de la Armada y sus familias,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase la planilla básica de consumo mensual de energía eléctrica que corresponde a cada casa, presentada por la Dirección General del Material.
Art. 2º Fíjase en cinco centavos moneda nacional el precio del K. W. H., por exceso de consumo sobre el de la planilla aprobada.
Art. 3º Procédase a la colocación de medidores en las casas habitadas por el personal militar de la Armada en la zona de Puerto Militar, de acuerdo con la lista formulada por la Dirección General del Material.
Art. 4º Fíjase en cincuenta centavos moneda nacional la cuota a abonarse en concepto de amortización por la instalación de los medidores.
Art. 5º Hágase efectivo el pago a que hace mención este Decreto, desde el momento en que se haya instalado cada medidor.
Art. 6º Los fondos que de acuerdo con este Decreto se perciban, deberán ingresar a rentas generales, debiendo la Contaduría General acreditarlos en una cuenta especial a cuya cuenta se cargará oportunamente el importe de los gastos que el cumplimiento del presente Decreto demande.
Art. 7º Publíquese, etc.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Torre Cayetano de la. — Indulto

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Vista la precedente solicitud de indulto y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECREA:
Art. 1º Indúltase por el tiempo que le falta para cumplir su condena al penado Gayetano de la Torre.
Art. 2º Dése en Orden General, tómese nota y pase al referido Consejo para que sea agregado al correspondiente sumario.
IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Disponiendo que esta Dirección lleve a cabo administrativamente las obras de canalización de Villa Sanagasta (La Rioja)

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Exp. 4866-V-917. — Vista la nota de fecha Agosto 3 del corriente año del Gobierno de la Provincia de La Rioja, con la adjunta copia del Decreto de misma fecha por el que se aprueban los planos, memoria descriptiva y presupuesto de $ 160 000,00 m/n que constituyen el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación de conformidad con el régimen de la Ley Nº 6546 y el Art. 16 de su Decreto reglamentario, referente a la construcción de un canal desde la Villa de Sanagasta hasta el paraje denominado «Los Sauces» al mismo tiempo que se establece la entrega al Gobierno de la Nación de las obras de irrigación de Sanagasta, cuya continuación y terminación se hará de conformidad al convenio celebrado con fecha 7 de Noviembre de 1914, debiendo la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, establecer el régimen del riego, etc., de acuerdo con el Art. 1º del mencionado convenio.
Considerando:
Que habiéndose llenado el requisito de la previa aprobación por el Gobierno local de los documentos que establece el Art. 3º de la Ley de Irrigación, a cuyos beneficios se halla acogida por la Ley provincial Nº 113 de fecha 15 de Noviembre de 1909, nada se opone a que el Gobierno de la Nación preste su aprobación, ya que se trata de una obra destinada a aumentar en lo posible el reducido caudal de agua que hoy surte a la Capital de la Provincia.
Que tratándose de obras cuya ejecución vendría a llenar una imperiosa y sentida necesidad y que, dado su carácter impostergable y urgente, existe verdadera conveniencia en proceder a su inmediata iniciación por administración directa, ya que se cuenta con los elementos y materiales necesarios, además de que el procedimiento se impone con toda premura por la proximidad del riego y su coincidencia con la época de escasés.
Que siendo una obra complementaria de las que se llevan a cabo en el Dique Quebrada de La Rioja destinadas a beneficiar la ciudad capital, nada impide que el gasto correspondiente, se impute a la partida que a tal objeto asigna el Presupuesto vigente, tanto más, cuanto que el Gobierno de la Provincia ha prestado su conformidad al respecto, satisfaciéndose así los extremos conducentes al desenvolvimiento económico dentro del régimen de la Ley Nº 6546.
Que con referencia al hecho de hacerse cargo de la explotación y complementación de las obras de Sanagasta por el Gobierno de la Nación, no es posible ni es de urgencia se realicen de inmediato, por cuanto se carece en laactualidad delos fondosainvertir con el mencionado objeto, además de exigir la nueva situación creada y como condición previa, la aclaración de los contratos preexistentes que se refieren a la construcción de las obras de Sanagasta y del Dique de «Los Sauces».
Que no obstante la dificultad que emana de las circunstancias que anteceden, fácil será salvarla por la inclusión en el Presupuesto General del año próximo, de las partidas destinadas a tal objeto y en concepto de la futura explotación y complementación de las referidas obras, satisfaciendo así los deseos del Gobierno de la Provincia puestos de manifiesto en reiteradas ocasiones.
Que en cuanto a las dificultades que pudieran presentarse en la aplicación de los contratos y reglamentos preexistentes debido a su deficiencia, podrían allanarse fácilmente por la aclaración a los mismos que entre tanto se practicará, sin perjudicar los intereses de la región, demorando la construcción de las obras en base a una previa aclaración.
Por esto y atento las demás razones expuestas por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a llevar a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone, las obras de canalización de Villa Sanagasta hasta el lugar denominado «Los Sauces» conforme a los adjuntos planos y presupuesto de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000,00 m/n) que se aprueban, cuyo gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º., ítem 14 del Presupuesto vigente.
Art. 2º La Dirección General de Irrigación procederá a preparar y subscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con el representante del Gobierno de la Provincia de La Rioja, Diputado Nacional doctor José M. Jaramillo, autorizado al efecto por el Decreto de fecha Agosto 3 del año en curso, el correspondiente proyecto de contrato aclaratorio de los preexistentes, con referencia a las obras de Sanagasta y de los Sauces y lo elevará oportunamente a la consideración de la Superioridad.

Art. 3º Diríjase Mensaje al Honorable Congreso de la Nación solicitando la inclusión en el Presupuesto a regir en el año próximo venidero, de las partidas correspondientes a la explotación y complementación de las obras de Sanagasta.

Art. 4º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de La Rioja, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Declarando cesante al Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, don Atilio Lorandini.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Atento lo manifestado precedentemente
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio al Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, don Atilio Lorandini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dando antigüedad a un nombramiento y antigüedad a unos haberes

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Establécese que el nombramiento de ingeniero de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos, recaído por Decreto de 25 de Julio ppdo., en don Salvador Barbuzza, es con antigüedad de 10 de Mayo ppdo.

Art. 2º Los haberes devengados por el Auxiliar de 1ra. de la misma Repartición, don Francisco Rubilar, desde el 1º de Mayo al 10 de Julio ppdos. se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Nombrando encargado de las existencias de las obras de embalse y riego de Río IIIº

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Exp. 6340-I-1917.—Vista la adjunta comunicación por la que la Dirección General de Irrigación solicita la designación especial del Auxiliar don Uladislao Chacón, como encargado de custodiar y conservar los elementos de trabajo, construcciones y edificios de las obras de Río Tercero que por la rescisión del contrato con la Compañía del F. C. Central Argentino han quedado de cuenta directa de la citada Repartición, y

Considerando:

Que los gastos de personal y de otro orden que ese cometido demande corresponden ser imputados al crédito especial que asigna la partida 14, Anexo L, Inciso 1º, ítem 14 del presupuesto vigente.

Que la importancia y valor de esas existencias impondrán al funcionario encargado de su custodia y vigilancia, mayores responsabilidades que las que es dable exigir de la categoría actual de aquel empleado.

Teniendo en cuenta que la remuneración propuesta excluirá el derecho de percibir todo viático o sobresueldo que por el respectivo reglamento anterior devengaba como Auxiliar en proporción tal de llegar a percibir una asignación mensual superior que la que ahora se indica,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de las existencias de las obras de Embalse y Riego en Río Tercero, al actual Auxiliar de la Dirección General de Irrigación, don Uladislao Chacón, con el sueldo mensual de ($ 400,00 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, como única remuneración que se imputará a la partida 14, Anexo L, Inciso 1, Item 14 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Nombramiento de un empleado en la Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1917.

Siendo necesario proveer la vacante producida por renuncia del Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Alfredo A. Emery,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Dirección General de Puentes y Caminos, en reemplazo de don Alfredo A. Emery, que renunció, al señor Carlos Fernández, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partida 27.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Nombrando empleados en la Subsecretaría del Ministerio

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Siendo necesario proveer la vacante de Auxiliar Principal de la Subsecretaría, que existe por renuncia de don Manuel G. Lugones,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho empleo al actual Auxiliar Eduardo Figueroa con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional y en su reemplazo con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional al actual Ayudante Principal don Carlos D. Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Aprobación de estado de materiales

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 4354-C-1917. – R. V. Nº 1155.—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1916, por el Señor Alejandro Peitz; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobación de estado de materiales

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4471-C-917. — R. V. Nº 1162.—Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un detalle de los materiales adquiridos por transferencia, libre de derechos al amparo del Art. 9º de la Ley Nº 4933, durante el año 1916, por la firma "Compañía Industrial Holando Americana", y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que fueron introducidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Clasificación de pólvora

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 5349-C-917. — R. F. Nº 211.—Visto este expediente elevado por la Aduana de la Capital, a fin de que se determine la forma en que debe pesarse la pólvora; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la nota 1º de la Sección Armería establece que todo artículo para el que no se determine forma especial, debe pesarse bruto si viene en fardos, bolsas o rollos y con sus envases y envolturas inmediatas si vienen en cualquier otra condición.

Que no estableciéndose una forma especial para la pólvora, ésta debe pesarse de acuerdo con lo prescripto en la segunda parte de la nota precitada,

SE RESUELVE:

Declárase que la pólvora debe ser pesada con sus envases y envolturas inmediatos, ya sean éstos de papel, cartón, madera, metal o cualquiera otra composición.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Agentes vapor «P. de Satrústegui»—conmutación de pena

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4111-C-917. — R. F. Nº 210.—Vista la apelación deducida por los agentes del vapor «P. de Satrústegui» del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de 20 $ oro por un bulto que faltó a la descarga, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, el documento entregado por los agentes a la Aduana es muy anterior a la denuncia y ha servido de base a la misma, es decir, que la infracción se ha advertido por propia manifestación del interesado.

Que si al solicitar la rebaja se hizo por dos y no por tres bultos y es éste el documento que sirve para dejar definitivamente arreglado el manifiesto general no es posible prescindir de la circunstancia premencionada que constituye un atenuante de la falta cometida evidenciando el error.

Que no habría porqué apartarse de las normas que invariablemente ha seguido este Ministerio al resolver las infracciones aduaneras y menos en la actualidad que tantas dificultades ofrece la navegación de ultramar,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena impuesta en el fallo recurrido por una multa de cinco pesos oro.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Denegando anulación de cargos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 3976-M-917. – R. V. Nº 1161.—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ld. en la que pide se dejen sin efecto los cargos que formula la Aduana de la Capital a los vapores Berna, Lambaré y Francia, por demora en la presentación de los manifiestos consulares de la carga; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que contrariamente a lo manifestado por la Empresa, resulta comprobado que los documentos de que se trata fueron visados con mucha posterioridad al zarpado de los buques.

Que la circunstancia de haber sido presentados con demora, si basta, como lo ha considerado la Aduana, para reducir los cargos en la proporción del valor del estampillado agregado, no puede serlo para eximir de las penas en que se ha incurrido, máxime si se considera que la demora sufrida es sólo imputable a la reclamante,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que exija el pago de los cargos impugnados, rebajados en el importe de lo abonado por visación de los manifiestos, y a los demás efectos.

SALABERRY

Cía. de FF. CC. en la Prov. de Bs. Aires. — Pago de mercaderías perdidas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 5028-C-1917.—R. V. Nº 1150.—Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires solicita se le autorice a abonar a la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires la suma de $ 31,03 importe de cuatro cajones de kerosene que faltaron de un vagón, atento lo actuado, y

Considerando:

Que comprobada la responsabilidad fiscal e individualizado el culpable al que se le descontará de sus haberes el importe de la pérdida, corresponde acordar la autorización que se pide;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Crédito Público Nacional.—Construcción de una casilla de madera

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Exp. 6112-O-917. — R. Nº 922. — Visto las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de una casilla de madera para ampliación de las oficinas que ocupa la Junta de Crédito Público Nacional, en el edificio de la calle Rivadavia Nº 1022; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la ejecución de la obra de que se trata es indispensable y reclamada con urgencia dado el estado en que se encuentran las oficinas del Crédito Público Nacional y por las importantes y delicadas funciones que cumplen,

Que el Ministerio de Obras Públicas calcula en $ 5.006.64 m/n el costo de la obra aludida, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que tiene que ejecutarse el refuerzo del patio en que se armará la casilla, los trabajos complementarios a que dará lugar y un margen de 20% para imprevistos y encarecimiento de precios.

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de fs. 4 y vta. formulado por el Ministerio de Obras Públicas, para llevar cabo, de acuerdo con los planos de fs. 2 y fs. 3, la construcción de una casilla de madera y obras complementarias de su instalación en la casa de la calle Rivadavia Nº 1022, ocupada por la Junta del Crédito Público Nacional, por la suma de ($ 5.006,64 m/n) cinco mil seis pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El gasto que se faculta se imputará al Anexo D., Inciso 13, Item 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, pase al Departamento de Obras Públicas, para que se sirva disponer la ejecución del trabajo de que se trata, debiendo una vez terminado éste, elevar la cuenta respectiva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su abono.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Bs. As. y La Plata. — Adquisición de una pierna artificial para un guardián.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Exp. 1019-D-917. — R. Nº 918. — Resultando de las presentes actuaciones que por resolución de este Ministerio de fecha 22 de Mayo ppdo., se autorizó a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para donar al guardián de esa repartición, D. Salvador D'Agostino, una pierna artificial cuya confección se encargó a la casa Prodel & Bessto la que no ha ejecutado ese trabajo en las condiciones que para el causante se requieren, no obstante las reiteraciones de esa dependencia para que la casa pusiera en condiciones el aparato.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución Nº 447 de fecha 22 de Mayo ppdo., y autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a adquirir de la casa José Haturi, una pierna artificial con destino a ser entregada al guardián de tráfico del Puerto de la Capital, D. Salvador D'Agostino, en sustitución de la que actualmente tiene en uso.

La suma de ($ 285 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal a que asciende el gasto que se faculta será atendido por la Dirección General mencionada con la partida que, con destino a gastos menores, se le liquida mensualmente con imputación al Anexo D Inciso 10, Item 23 del Presupuesto en vigor.

Anótese, comuníquese y pase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Bs. As. y La Plata. — Autorización para aceptar un cambio de material.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Exp. 6363-D-917. — R. No 919. — Visto que la Dirección del Puerto da cuenta que los Señores S. Podestá & Hnos., a quienes se adjudicó en la licitación pública realizada en esa repartición el 30 de Enero del año en curso, la provisión de varios materiales entre los que se encontraban incluídos 100 metros lineales de pino tea de 0.051 por 0,305 al precio de $ 1,66 el metro, 100 metros lineales de pino de tea de 0,102 x 0,305 al precio de $ 3,35 el metro y 40 tablones de la misma madera de 0,050 x 0,305 x 5,30 a $ 9 c/uno, no tienen existencia de ese material, no pueden adquirirlo debido al estado anormal porque atraviesa la plaza y ofrecen en cambio de los que le fueron adjudicados otras clases de maderas: lapacho en los rubros 1o y 3o y cedro en el 2o, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y la Contaduría General de la Nación, puede aceptarse el temperamento propuesto en lo referente a la calidad de la madera, toda vez que para el destino que se les dará, llenará las necesidades que se tuvieron en vista para su utilización.

Que la diferencia de $ 245,60 m/n que existe entre el precio total de lo licitado $ 861 m/n y el de la madera que se ofrece proveer $ 1.106, debe correr por cuenta de los interesados, Sres. Podestá & Cía.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a aceptar el cambio del material de referencia, en cuanto a la calidad de la madera, siendo entendido que el costo de la misma no deberá exceder de la suma de ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional de curso legal ($ 861 m/n).

Comuníquese y fecho pase a la mencionada Dirección, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Bs. As. y La Plata. — Adquisición de diversos efectos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Exp. 6127-D-917.— R. No 921. — Vista la nota de la Direción General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la que solicita la autorización pertinente para adquirir diversos efectos que detalla, de imprescindible necesidad y acompaña al efecto varios presupuestos que le han sido presentados por casas de esta plaza; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los presupuesto agregados para proveer de los artículos a adquirirse resultan más económicos los indicados por la Dirección del Puerto.

Que con respecto a los 200 kg. de depurador, puede aceptarse la propuesta de la firma Vigliani & Cía, en razón de ser la única que lo provee en plaza.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33, inciso 1o de la ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a invertir hasta la suma de ($ 1.881,60 m/n) un mil ochocientos ochenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de los siguientes elementos con destino a esa repartición.

De Angel E. Vallega. — 200 kg. de precintos para asegurar wagones con cargas aduaneras, $ 108 m/n.

De David Hogg & Cía.— 4 mangueras de acero flexible de, 0,025 m. x 20 m. de largo $ 792 m/n.

De Vigliani & Cía. — 200 kg. de depurador «Rubert» para las usinas hidráulicas, $ 960 m/n.

De Angel E. Vallega. — 1 rollo de alambre maleable de 4 mm. para asegurar wagones de tráfico $ 21,60 m/n.

Total $ 1.881,60 m/n.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General en vigor.

Anótese, comuníquese; pase a la mencionada Dirección General a sus efectos y fecho vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1917.

Exp. 5635-E-1917. — R. D. No 232. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo confecciones para señora venida en el vapor «Liger» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la esposa del Marqués de Salamanca, agregado a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1917.

Exp. 5636-E-1917. — R. D. No 233. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo quinientos cigarros venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia» como lo acredita la nota de fojas una al consumo personal del Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de los Estados Unidos — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1917.

Exp. 5555-E-1917. — R. D. No 234. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un automóvil venido en el vapor «Vasari» según conocimiento adjunto y destinado como la acredita la nota de fojas tres al uso particular del Sr. Secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Pago de mercaderías perdidas—Francisco Francioni y Cía.

Buenos Aires Octubre 10 de 1917.

Exp. 2273-D-1917.—R. V. No 1149.— Visto que los Sres. Francisco Francioni y Cía. solicitan se les abone el importe de 25 fardos de estopa que se incendiaron en vagones del puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata sufrió averías en circunstancias que era transportada en vagones de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires desde el buque a los depósitos de la Alcaidía a efectos de su almacenamiento y despacho de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que, por lo tanto, habiéndose recibido conforme la mercadería, el Fisco es responsable de la avería sufrida de igual manera que lo sería si el hecho se hubiera producido en depósito fiscal.

Que, en tal virtud, es aplicable el Art. 289 de las Ordenanzas de Aduana y no el 14 de la Ley 4925 que se refiere a la responsabilidad general de una empresa porteadora que el Fisco explota.

Que, en consecuencia, corresponde abonar al interesado el perjuicio sufrido de acuerdo con Tarifa, abonando su importe con cargo a la cuenta «Mercaderías Perdidas»,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de ($ 589,21 moneda nacional) quinientos ochenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional a que asciende el demérito sufrido por la mercadería de que se trata.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Francisco Francioni—Pago de mercaderías perdidas

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 3499-D-917. — R. V. No 1163.— Visto que los Sres. Francisco Francioni y Cía., solicitan se les abone el importe de 10 fardos de estopa que se incendiaron en vagones del puerto, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata sufrió averías en circunstancias pue era transportada en vagones de la Dirección General del Puerto de Buenas Aires, desde el buque a los depósitos de la Alcaidía a efectos de su almacenamienta y despacho, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que, por lo tanto, habiéndose recibido conforme la mercadería el Fisco es responsable de la avería sufrida de igual manera que lo sería si el hecho se hubiera producido en depósito fiscal.

Que, en tal virtud, es aplicable el Art. 289 de las Ordenanzas de Aduana y no el 14 de la Ley 4925 que se refiere a la responsabilidad general de una empresa porteadora que el Fisco explota.

Que, estando impagos los derechos, corresponde únicamente abonar al interesado el perjuicio sufrido, de acuerdo con Tarifa, abonándose su importe con cargo a la cuenta «Mercaderías Perdidas»,

SE RESUELVE:

Concédese el pago de ($ 429,09 m/n.) cuatro cientos veintinueve pesos con nueve centavos moneda nacional a que asciende el demérito sufrido por la mercadería de que se trata.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Grandval y Cía. — Mantenimiento de un reparo

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4079 G-917. — R. V. No 1160 — Vista la presentación de los Sres. L. Grandval y Cía., en la que piden se deje sin efecto los reparos Nos. 501, 570 y 554, formulados por la Contaduría General, los dos primeros por falta de certificado de no haber hecho operaciones y el tercero por diferencia en los derechos percibidos por legalización del manifiesto de carga; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos Nos. 501 y 570 han sido dejados sin efecto por resolución de Agosto 16 último.

Que, en cuanto, al 554, debe hacerse efectivo desde que se trata de una suma que el Fisco ha dejado de percibir en oportunidad pero que legitimamente le corresponde,

SE RESUELVE:

Mantiénese el reparo No. 554.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Grandval L. Cía. — Reducción de un reparo

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4078-G.917. — R. V. No 1159.— Vista la presentación de los Sres. L. Grandval y Cía. en la que piden se dejen sin efecto los reparos Nos. 426, 446, 449, 493, 506, 517, 524, 559, 581, 588 y 575, formulados por la Contaduría General a vapores de su consignación por falta de certificado de no haber hecho operaciones en puertos donde hicieron escala; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con excepción del reparo No 524, los demás fueron dejados sin efecto por la resolución de fecha 16 de Agosto último.

Que aún éste debe ser reducido en lo que se dejó de abonar en Santa Cruz de Tenerife y Gibraltar, manteniéndose únicamente en lo que respecta al Puerto de Barcelona, en que se percibieron los derechos por legalización del manifiesto de carga con arreglo al inciso 14 del Arancel Consular, cuando correspondía hacerlo con arreglo al 12,

SE RESUELVE:

Redúcese el reparo No 524 a la suma de ($ 19,90 o/s.) diez y nueve pesos con noventa centavos oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4880-H-917. — R. V. No 1165.— Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden se deje sin efecto varios cargos formulados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a vapores de su consignación, en conceptos de derechos por faros y balizas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio dejó perfectamente establecido con fecha 30 de Junio último al denegar un pedido análogo de los Señores Asbhy Podestá, la procedencia del Cobro de derechos de que reclaman los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 4266 H-1917.—R. V. No 1152.— Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía Ltda., en la que piden devolución de la diferencia abonada en más ante el Consulado de New. York, por el vapor «Christian Hors», a causa de habérsele cobrado los derechos por legalización del manifiesto de carga con arreglo al Inciso 12 del Arancel cuando lo que corespondía era hacerlo por el 14, por ser puerto de escala; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según se comprueba de lo actuado existe el error de aplicación del Arancel que se denuncia pero no en el Consulado de New. York como lo manifiestan los recurrentes, sino en el de Puerto España (Trinidad).

Que habiéndose percibido una suma mayor que al que corresponde, debe accederse a lo solicitado, formulándose cargo por la Contaduría General al Vicecónsul Argentino en Puerto España, por la mitad de la suma a devolverse,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Comuníquese a la Contaduría General para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 4625 H-917.—R. V. No 1154 — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. en la que piden se deje sin efecto varios cargos formulados por la Aduana del Rosario a vapores de su consignación, en concepto de derechos por faros y balizas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio al denegar con fecha 30 de Junio último un pedido análogo, de los Sres. Asbhy y Podestá, dejó perfectamente establecido la procedencia del cobro de derechos de que reclaman los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4644-H-917.—R. V. No 1166.— Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto varios cargos formulados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a vapores de su consignación, en concepto de derechos por faros y balizas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio al denegar con fecha 30 de Junio último un pedido análogo de los Sres. Asbhy y Podestá, dejó perfectamente establecido la procedencia del cobro de derechos de que reclaman los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas.—Sobre transporte de mercaderías nacionalizadas desde Posadas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 5490-I 917. R. V. No 1148.— Visto que la Inspección General de Rentas da cuenta de la conveniencia que habría en no exigir que los vagones que transportan mercaderías nacionalizadas desde Posadas, lleve candados ni marchamos, y

Considerando:

Que se trata de cargas que ya han satisfecho los derechos de importación y que, en consecuencia, pueden circular por la República sin requisito aduanero alguno.

Que por lo tanto no se justifica la exigencia a la Empresa del Ferro-Carril, de candados y marchamos en los vagones, desde que provistas las mercaderías del certificado de procedencia, nada obsta a su transporte libre de exigencias fiscales,

SE RESUELVE:

Tomen nota las Aduanas de lo expresado en los considerandos para proceder en consecuencia y pase a la de Posadas para su archivo.

SALABERRY

———

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 5634-I-917.—R. D. Nº 231.—Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cuatro cajones conteniendo cartas, banderas y libros, destinados al uso oficial del Viceconsulado de dicho país en Bahía Blanca, llegados en el vapor Mariando Larrinaga; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

———

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 5578-F-1917.—R. D. Nº 230.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo 24 botellas de vino, venidos en el vapor Liger, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo personal del Señor Capitán Gouspy, Agregado Militar a la Legación Francesa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

———

Lloyd Brazileiro.—Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4762-L-917.—R. F. Nº 209.—Vista la apelación deducida por el Lloyd Brazilero, del fallo de la Aduana de la Capital que impone $ 20 o/s a cada uno de los bultos (barricas y medias barricas) que faltaren a la descarga del vapor «Borborema»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la pena de $ 20 o/s por bulto que imponen las Ordenanzas a los que falten a la descarga, representan los derechos y las multas que corresponden a la mercadería que se supone contrabandeada.

Que, en el presente caso, tratándose de un buque procedente de un país limítrofe, el detalle de los bultos debe hacerse con todos los requisitos del despacho a plaza, circunstancia que hace posible la imposición de dobles derechos, lo que no ocurre con los declarados en los manifiestos de buques de ultramar que sólo lo son con el contenido genérico.

Que, por consiguiente, en este caso siendo la pena aplicable la de dobles derechos, atento la circunstancia de la propia denuncia, debe reducirse a una igual a los derechos simples.

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes a las barricas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

López y Cía. Antonio.—Rebaja de bultos sin pena.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Expediente 3786-L-917.—R. F. Nº 208—Vista la solicitud de los Sres. Antonio López y Cía., en la que piden revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital que impone multa de $ 10 oro sellado sobre cada uno de los bultos que faltaron en la descarga del vapor Reina Victoria Eugenia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los documentos intervenidos por el Cónsul de la República en Cádiz, comprueban la recalada del vapor en aquel puerto, siendo por otra parte notorio el accidente a que se refiere el apelante en su escrito.

Que su solicitud para que se le concediera una prórroga de tres días después de terminada la descarga, fué presentada en Mayo 16, siendo que el vapor entró el 9 de Abril, por lo que había razón para considerarla, y no puede por lo tanto invocarse un favor de sus pretensiones

Que ello no obsta para tratar este asunto en la forma que lo indica el señor Procurador del Tesoro, desde que el accidente sufrido por el vapor le ha obligado a operaciones no previstas cuando zarpó del puerto de procedencia con destino a la República.

Que mucho antes de su arribo a este puerto, sus Agentes en Cádiz habían realizado diligencias para corregir en la única forma de que disponían, esto es, formulando una relación de la carga que quedó en tierra y haciéndola intervenir por el Cónsul.

Que si este procedimieto no está autorizado por las Ordenanzas de Aduana y estas obligan por el contrario ha hacer las correcciones ante la Aduana en que opere el vapor, debe tenerse en cuenta, que la descarga se hizo parte a lanchas y parte a depósito con la precipitación propia de las circunstancias anormales de la actulidad lo que dificultaba la advertencia de esos errores y su corrección en tiempo.

Que por lo tanto, probado como está, con la presentación hecha en Cádiz dentro de las 48 horas de zarpado el vapor con destino a la República, que los agentes dejaron corregido en el citado puerto su manifestación en la única forma de que disponían, desde que el original había sido entregado al capitán para conducirlo con la carga, es equitativo tratar este caso en la forma que lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese sin cargo las rebaja pedidas.

Pase a la Aduana de la capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Larraechea Hnos., Méndez y Cía.—Libre retorno.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Expediente 5071-L-917. — R. V. Nº. 1164.— Vista la presentación de los señores Larraechea Hnos., Méndez y Cía., en la que piden se autorice la libre introducción de un muestrario de calzado de su fabricación que fuera remitido a la Asunción de donde es devuelto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se han cumplido los requisitos del Decreto de 24 de Junio de 1914.

Que esto no obstante, es de tener en cuenta la circunstancia de que se trata de una mercadería de fabricación nacional, según lo manifiesta el Vista verificante y que la intención de sus propietarios al exportar no fué la de que retornara, sino que causas ajenas a su voluntad lo han motivado,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, el libre despacho que se solicita.

Pase a la aduana de la capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Municipalidad de Trelew.— Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Expediente 4391-T-917. — R. Nº. 923.—Vista la nota de la Municipalidad de Telew, en la que solicita se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto de fecha 23 de Octubre de 1905, que establece que las Receptorías de Rentas ingresarán al Tesoro, lo recaudado por los diversos impuestos y las Municipalidades solicitarán oportunamente del Ministerio de Hacienda, la liquidación de lo que por concepto del 40 % les corresponde, con cuya derogación quedaría en vigor en todas sus partes la Ley Nº 2735, que dispone que diariamente los recaudadores fiscales entregarán a los Municipios el 40 % del impuesto de las patentes que a ellos corresponda, y

Considerando:

Que el procedimiento determinado por la Ley Nº 2735, y el cual se solicita se ponga en práctica, es contrario a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su artículo 8º, que establece que la Contaduría General de la Nación intervendrá en toda entrada o salida de caudales públicos y también a lo prescripto por el Art. 25 de la Ley Nº 10.223, de Presupuesto General vigente.

De conformidad con lo aconsejado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por la Municipalidad de Trelew (Territorio Nacional de Chubut).

Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y archivo.

D. E. SALABERRY

———

Pasman Federico.—Renovación de letra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Expediente 5386-P-917. — R. V. Nº. 1156.— Vista la solicitud del señor Federico Pasman, en la que pide se le autorice para renovar la letra Nº 94 entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una bomba a vapor destinada al aprovechamiento de agua del subsuelo en la Provincia de Tucumán; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente no se ha terminado la perforación a que se destinaba la bomba de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 94 por el término de noventa días.

Pase a la Aduanade la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Roth Emilio O.—Solicitud denegada

Buenes Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 4783 R-1917.—R. V. Nº 1153.—Vista la presentación de Don Emilio O. Roth en la que pide se le conceda permiso por el término de 25 años para explotar por medio de lanchas la publicidad en el puerto, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, aparte de que el P. E. carece de facultad para acordar concesiones a término fijo, no existe conveniencia en autorizar la explotación en la forma que se propone,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

———

Weygand y Zum Felde.—Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 5384-W-917.—R. V. Nº 1151.—Vista la presentación de los Sres. Weygand y Zum Felde, en la que pide se le autorice para renovar la letra Nº 88, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Exp. 5305-W-917.—R. V. Nº 1157.—Vista la presentación de los Sres. Weygand y Zum Felde, en la que solicita se le autorice para renovar la letra Nº 89 entregada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños de hierro para perforaciones de pozos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

W. Allinson Bell.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Exp. 4742-A-917.—R. V. Nº 1158.—Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado por el vapor «Kronprinsessan Victoria» por recargo en el derecho de visita de sanidad a causa de haber traído la patente de sanidad del puerto de Sierra Leona en disconformidad con el reglamento Sanitario Marítimo, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la escala en Sierra Leona no fué hecha en cumplimiento de un itinerario fijo, sino obligado por las fuerzas navales inglesas.

Que no existiendo allí representante consular argentino y el capitán del buque creyó cumplir los requisitos legales muniéndose del documento cuya copia corre a fojas una.

Que si bien es cierto, que el estado sanitario del puerto debió certificarlo la autoridad local y visarlo el cónsul de una nación amiga a falta de autoridad consular argentina, en el presente caso pueden darse por cumplidos los requisitos legales, desde que el buen estado sanitario del puerto se encuentra acreditado suficientemente y existen por otra parte razones que autorizan la adopción de este temperamento,

SE RESUELVE

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y a los demás efectos.

SALABERRY

———

Ministerio de Marina

———

Escuela Naval Militar. — Baja de un aspirante

Buenos Aires, Octubre 18 de 1917.

Vista la nota que precede de la Dirección de la Escuela Naval Militar.

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Dar de Baja, por mala conducta, al aspirante del curso preparatorio de la Escuela Naval Militar, Ismael Billourou.

2º Publíquese, etc.

F. ALVAREZ DE TOLEDO

———

Ministerio de Obras Públicas

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Obras de ampliación en la estación Mate de Luna.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 752-F-917.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo obras de ampliación en la estación Mate de Luna, del Ferrocarril Central Norte Argentino, consistentes en la construcción de nuevas vías auxiliares, instalación de un servicio de agua, construcción de un galpón de cargas, ensanche del edificio para pasajeros y colocación de una báscula de 50 toneladas.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no tiene observaciones que formular acerca de los documentos presentados y que las obras a que se refieren vendrán a satisfacer necesidades evidentes para el mejor y más amplio servicio ferroviario en la estación mencionada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos de que se ha hecho referencia y su presupuesto de cincuenta mil trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50.335,40 m/n) que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Cambio de ubicación a los aparatos aspiradores de viruta en los talleres de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 3400-F-917. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone cambiar la ubicación de los aparatos aspiradores de viruta, en los talleres de Tafí Viejo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo el cambio de ubicación de los aparatos de que se trata, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de tres mil pesos con un centavo moneda nacional ($ 3.000,01 m/n) que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. —Servicio alimentación de agua a la estación Km. 433 del ramal Bandera al Chaco.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 4186-F-1917. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar un servicio de alimentación de agua en la estación del Km. 433 del ramal de Bandera al Chaco, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la obra de que se trata de acuerdo con los documentos presentados y su presupuesto total de diez y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 16.948,66 m/n) que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación comunicación telegráfica a estación Haase.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 4192-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del presupuesto, que presenta, relativo a los gastos hechos para instalar la comunicación telegráfica en su estación Haase, y

De acuerdo con el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se trata, cuyo total es de cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 492,50 moneda nacional), así como la ejecución del trabajo a que el mismo se refiere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Dotación de comunicación telegráfica a dos desvíos del ramal de Haase a Campo Gallo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 4193-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al elevar el presupuesto relativo a los gastos que ha efectuado para dotar de comunicación telegráfica a los desvíos de los kilómetros 23; 33 y 57 del ramal de Haase a Campo Gallo, solicita la aprobación correspondiente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles; la que manifiesta que no tiene objeciones que formular a ese respecto;

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la cantidad de ($ 1.532,46 m/n) mil quinientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional; así como la ejecución del trabajo a que el mismo se refiere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 5396-F-1917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano; memoria descriptiva y presupuesto correspondiente; de acuerdo con los cuales se propone construír un desvío de 140 metros de longitud, a solicitud del señor Enrique S. Pérez, que arrancará del Km. 407/019/70 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Teniendo en cuenta que con las salvedades formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles acerca de las condiciones de explotación y régimen legal de las obras de ésta naturaleza; nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de que se trata; con sujeción a las salvedades de que se ha hecho referencia y a los documentos presentados, que se aprueban; debiendo abonar el señor Enrique S. Pérez la cantidad de dos mil cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 2.047,85) moneda nacional, y la Administración citada la de mil ciento treinta y seis pesos ($ 1.136 00) moneda nacional, en concepto de suministro de materiales, lo que arroja el total de tres mil ciento ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 3.183,85 m/n) moneda nacional; a que asciende el presupuesto respectivo.

La construcción de éste desvío quedará además sujeta a las siguientes condiciones.

1a Su importe no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

2a La Administración de los mismos recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío; el permiso correspondiente.

3a Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles; para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

4a Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

5a Será obligatorio dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 5397-F-1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando su aprobación, el plano; memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente; de acuerdo con los cuales proyecta construír un desvío particular, a solicitud de los señores Sestello y Cía. que arrancará del kilómetro 1263/000 de la línea al Oriente de Bolivia, del Ferrocarril Central Norte Argentino; prolongándose en una extensión de 450 metros, y

Teniendo en cuenta que con las salvedades formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles acerca de las condiciones de explotación y régimen legal de todas las obras de esta naturaleza, nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las salvedades a que se ha hecho referencia y a los documentos presentados que se aprueban, debiendo abonar los señores Sestello y Cía. la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 3.346,85) moneda nacional, y la citada Administración la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ($ 3.499 00) moneda nacional, en concepto de suministro de materiales, lo que arroja el total de seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($ 6.845,85) moneda nacional, a que asciende el presupuesto respectivo.

La construcción de éste desvío quedará además sujeta a las siguientes condiciones:

1a Su importe no será cargado bajo concepto alguno a la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado.

2a La Administración de los mismos recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío; el permiso correspondiente.

3a Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

4a Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

5a. Será obligatorio dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Comunicación telefónica entre estación Pampa Blanca y desvío Km. 1109 de la Línea a Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 5398-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para llevar a cabo los trabajos, necesarios a fin de instalar una comunicación telefónica que ligue la estación Pampa Blanca con el desvío situado en el Km. 1109, de la línea a Jujuy,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar los trabajos de referencia; dentro del presupuesto, de ($ 292,60 m/n) doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la citada Administración a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción ante pozo y perforación en la estación Sausalito.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 5724-F-1917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la autorización correspondiente para llevar a cabo la construcción de un ante pozo y perforación en la estación Sausalito del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el objeto de obtener una mayor producción de agua; que permita el regular aprovisionamiento de los trenes., y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para ejecutar los trabajos de referencia; dentro del presupuesto acompañado de ($ 5.139,20 m/nacional) cinco mil ciento treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la citada Administración a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobación presupuesto y trabajo perforación en Talleres de Tafí Viejo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6279-F-1917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al dar cuenta de que, por razones de urgencia, ha efectuado una perforación en los talleres de Tafí Viejo, eleva el presupuesto respectivo solicitando la aprobación correspondiente, y

Atento la causal invocada, así como que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, no existe inconveniente en aprobar el documento mencionado.

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se trata, cuyo importe total asciende a la suma de ($ 12.102,46 m/n) doce mil ciento dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, como también la ejecución del trabajo a que el mismo se refiere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación de una bomba en la estación Resistencia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6280-F-1917: — Visto el presupuesto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, relativo a la instalación de una bomba que proyecta llevar a cabo en su estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, para destinarla al servicio de agua del edificio de la misma.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas: —

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo la obra de referencia de acuerdo al presupuesto de (pesos 600.00 m/n) moneda nacional que se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de medidas de seguridad y señalización en un desvío.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6381-F1917: — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con las cuales se propone ampliar las medidas de seguridad y señalización que existen en el desvío del kilómetro 902 del Ferrocarril Central Norte Argentino (División Norte), y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas. —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados y su presupuesto de setecientos ochenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 782,98 m/n), que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Obras de mejora en una casilla de la estación Embarcación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6382-F-1917. — Visto el plano, memoria descriptiva y presupuesto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación correspondiente y de acuerdo a los cuales, proyecta la ejecución de

algunas obras para mejorar las condiciones de habitabilidad de la casilla para el personal de tracción existente en la estación Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada tiene que observar acerca de los documentos presentados, ni sobre la ejecución de las mejoras proyectadas.

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, con sujeción a los documentos de que se ha hecho referencia y al presupuesto de (pesos 429,88 m/n) cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción bebedero en la estación Soto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6555-F-1917. — Visto el plano y demás documentos que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, demostrativos de la construcción de un bebedero en su estación Soto del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas: —

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo la construcción de referencia, de acuerdo a los documentos presentados y presupuesto de (pesos 450,34 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación segundo aparato telegráfico en la estación Aerólito.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6556-F-917: — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación correspondiente el presupuesto relativo a la instalación de un segundo aparato telegráfico en la Estación Aerolito del Ferrocarril Central Norte Argentino; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada obsta para acordar la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas: —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata, dentro del presupuesto respectivo de (pesos 167,20 m/n) ciento sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Perforación en la estación Naré.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6846-F-1917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al elevar el presupuesto correspondiente a los gastos que ha demandado la perforación ejecutada en la estación Naré, solicita la aprobación correspondiente, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada obsta para acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la cantidad de (pesos 1.195,20 m/n) mil ciento noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, así como la ejecución del trabajo a que el mismo se refiere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobación presupuesto y trabajo de perforación en la estación «Los Ralos».

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 7058-F-1917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al dar cuenta de que por razones de urgencia ha efectuado una perforación en la Estación «Los Ralos» del Ferrocarril Central Norte Argentino e'e., va el presupuesto respectivo, solicitando la aprobación correspondiente, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no tiene observaciones que formular acerca del documento presentado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se trata, cuyo importe asciende a la cantidad de (pesos 14.173,06 m/n) catorce mil ciento setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional así como la ejecución del trabajo a que el mismo se refiere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. Autorizando licitación privada para adquirir 300.000 kilos cal, hidráulica y cesión de 500 barricas cemento Portland.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6391-F-1917: — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación las especificaciones y pliego de condiciones que ha preparado, para la provisión de 300.000 kilogramos de cal hidráulica destinada a sustituir el cemento que emplea en las obras de alcantarillas de desagüe y solicita que por intermedio de la Dirección General de Puentes y Caminos le sean cedidas 500 barricas de cemento Portland; y

Considerando que en cuanto al primer punto nada obsta para aprobar la documentación acompañada con las modificaciones aconsejadas por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe y que con respecto a la cesión del cemento Portland no hay inconveniente para proceder a su entrega en calidad de préstamo, hasta tanto la referida Comisión efectúe la licitación del referido material,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Apruébase las adjuntas especificaciones y pliegos de condiciones para la provisión del referido material, con las modificaciones aconsejadas por la Contaduría General de la Nación, debiendo la Comisión Administradora del Fondo de Caminos proceder a licitar privadamente, en pequeñas partidas, con arreglo al decreto de 7 de Enero de 1910, elevando en cada caso a la aprobación de este Ministerio.

Autorízase igualmente a la Dirección General de Puentes y Caminos para que facilite en calidad de préstamo, 500 barricas de cemento Portland, con cargo de devolución una vez que la citada Comisión efectúe la licitación de ese material, debiendo la Dirección General de Contabilidad efectuar las anotaciones correspondientes.

Publíquese y previo conocimiento por esta Dirección y por la de Puentes y Caminos, vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una documentación, elevada por el Gobierno de Corrientes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Exp. 6678-C-1917. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos de 14 de Octubre y 8 de Noviembre de 1915, eleva para su aprobación los proyectos y presupuestos que ha formulado relativos a estudios de las obras de desagüe de «Las Maloyas» por el río Empedrado y de puentes y terraplenes en las cañadas «Garzá» y «Poi» en el camino de Bella Vista a San Roque, y

Considerando:

Que por los referidos Decretos se dispuso la entrega de los fondos que el presupuesto de ese año asignaba a favor de aquel Gobierno para atender los mencionados trabajos, siendo previo a su inversión, la presentación de la documentación respectiva,

Que no habiendo sido presentada esa documentación antes del cierre del ejercicio de ese año, quedó declarada caduca la respectiva orden del pago,

Que si bien en la actualidad no se dispone de recursos para atender esos trabajos, nada obsta para aprobar desde ya la documentación presentada, a fin de que cuando existan fondos, puedan éstos ser entregados de inmediato;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas; —

Resuelve:

Apruébase la documentación presentada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes para los estudios de desagüe de «Las Maloyas» por el río Empedrado y de construcción de puentes y terraplenes en las cañadas «Garza» y «Poi» en el camino de Bella Vista a San Roque.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva al Gobierno de la Provincia de Corrientes a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Exp. 7233-F-1917. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de bulones, arandelas y clavos con destino a las obras que lleva a cabo administrativamente en el puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Colonia Margarita Belén a Colonia Las Palmas (Chaco), autorizadas por Decreto de fecha 21 de Agosto ppdo, y

Considerando:

Que para tal fin se han llenado los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, resultando de las propuestas presentadas la más ventajosa y económica la de la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, quien se compromete a suministrar el aludido material, por la suma total de seiscientos trece pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 613,08 m/n).

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo el derecho a cobrar intereses

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 3813-C-1917. — Vista la presentación de la Compañía General de Obras Públicas, empresa constructora del nuevo edificio destinado al Colegio Nacional Central, por la que solicita el abono de intereses por demora en el pago de los certificados Nos. 32, 33 y 34 expedido a su favor por trabajos ejecutados en dicho edificio, y

Considerando:

Que la expresada empresa al percibir el importe de los certificados aludidos, abonados parcialmente con alguna demora ha reservado el derecho a reclamar intereses por el retraso de los pagos y que por lo tanto corresponde de acuerdo con lo establecido en el decreto de 26 de Mayo de 1913, resolver de conformidad, y atento lo informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Reconócer a la Compañía General de Obras Públicas, empresa constructora del nuevo edificio destinado al Colegio Nacional Central de la Capital, el derecho al cobro de la suma de ochocientos sesenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 869,08 m/n) que según la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad importan los intereses devengados por demora en el pago de los certificados Nos. 32,33 y 34 expedidos a favor de la empresa mencionada por trabajos ejecutados en dicho edificio.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que formule la correspondiente orden de pago con la imputación correspondiente.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de un mayor gasto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 4620-A-916—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación de mayor gasto de doscientos ochenta y siete pesos con once centavos moneda nacional ($ 287,11 m/n) que de acuerdo con la liquidación practicada ocasionará la terminación de los trabajos de reparación del puente de acceso a las oficinas de Encomiendas Postales Internacionales, instaladas en el edificio de la antigua Aduana, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de fecha 2 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo, con lo manifestado por la referida repartición, el mayor gasto enunciado proviene del excesivo aumento en el precio de los materiales empleados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto de que se trata, para la terminación de las obras de reparo del puente de acceso a las oficinas de Encomiendas Postales Internacionales instaladas en el edificio de la antigua Aduana.

Impútase la expresada suma de pesos 287,11 m/n. al Anexo L, inciso 1, item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo el derecho a cobrar intereses

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 6130-C-1917. — Visto este expediente por el que el señor Ramón J. Gutiérrez en su carácter de apoderado del síndico del concurso formado a don Ernesto Gondra, sucesor de la firma Cermesoni y Gondra, ex-contratistas de las obras de reparación ejecutadas en el Colegio Nacional de Salta, se presenta solicitando el abono de intereses por demora en el pago del certificado respectivo, y

Considerando:

Que el retraso en el pago del certificado aludido no ha obedecido a causas imputables al recurrente el que por otra parte ha dejado a salvo el derecho al cobro de intereses al tiempo de recibir el importe y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas; —

RESUELVE:

Reconocer al señor Ramón J. Gutiérrez en su carácter de apoderado del síndico del concurso formado a don Ernesto Gondra, sucesor de la firma Cermesoni y Gondra, ex-contratistas de las obras de reparación ejecutadas en el edificio del Colegio Nacional de Salta, el derecho al cobro de la suma de ciento veintiocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 128.89 m/n) que según liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad, importan los intereses devengados por demora en el abono del certificado valor de pesos 2.250,14 m/n, de acuerdo con el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que formule la correspondiente orden de pago con la imputación respectiva.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas —Aprobación de acta.

ACTA

De acuerdo con la orden verbal de la Dirección General de Obras Hidráulicas y con la intervención de la Inspección General de Máquinas y Materiales, el Inspector General del Río de la Plata, Ingeniero Juan C. Devoto, hace entrega en calidad de préstamo al Ministerio de Marina del vapor «227 B» en perfecto estado de funcionamiento y con los útiles de inventario que se detallan en la planilla adjunta.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor de la presente acta en Buenos Aires, a los veintiún día del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete —Por la Inspección General del Río de la Plata, Juan C. Devoto.—Por el Ministerio de Marina, José M. González.—Por la Inspección General de Máquinas y Materiales, Luis Miguens.—Vº Bº El Director General de Obras Hidráulicas, E. H. Lange.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el acta labrada con motivo de haber cedido en préstamo al Ministerio de Marina el vapor «227 B» cuyo valor según inventario que se acompaña es de $ 56.200,36 m/n

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el acta e inventario de la referencia.

Publíquese, remítase un ejemplar al Ministerio de Marina y previo conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Prolongación de un desvío particular

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Exp. 2857-F-1916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para prolongar en 100 metros el desvío particular del kilómetro 187/596 de la línea de Villa Mercedes a Villa Dolores, a cuyo efecto ha preparado el plano y memoria descriptiva que somete a la aprobación correspondiente, pidiendo al propio tiempo se rectifique el inciso d, de la resolución de fecha 26 de Abril último, por la cual se autorizó a construir el desvío de que se ha hecho referencia.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, la que manifiesta que nada obsta para acordar la autorización solicitada por la empresa recurrente, así como que por resolución de fecha 6 de Septiembre próximo pasado, y con carácter general, quedó formulada la aclaración a que la misma se refiere, lo que hace innecesario un nuevo pronunciamiento a ese respecto.

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar a cabo la prolongación del desvío de que se trata con sujeción a los documentos presentados que se aprueban y de conformidad a las cláusulas expresadas en la citada resolución de 26 de Abril último.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. L. 365/1917. — «Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación, Ingeniero don Enrique Hermitte. — Alfredo Lacabanne, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de (2.000) dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo, digo de un rectángulo de (2.000) dos mil metros en dirección Este-Oeste por 10.000 diez mil metros en dirección Norte Sud, tal que su vértice Norte Oeste diste (11,500) once mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a (6.000) seis mil metros al Norte del kilómetro (80) ochenta. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría, para lo que emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. — Saludo a Vd. atentamente. — Alfredo Lacabanne. — Nota: — El kilómetro ochenta a que hago referencia es del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas. — Alfredo Lacabanne. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Marzo de mil novecientos diez y siete a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Chalacó). — La solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.: E. Hermitte, Director General»

E 17 octubre Nº 470-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. W. 1874/916.—«Buenos Aires, Diciembre de 1916. — Señor Director General de Minas. — Presente. — El que suscribe, de profesión arquitecto; domiciliado en la calle Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma:— Tomando como punto de partida un punto situado en el vértice N. Oeste del permiso de cateo B. 476-1915 se medirán 5.000 metros al Oeste verdadero, de este punto se medirán 4.000 metros al Sud, de este punto se medirán 5.000 metros al Este y de este punto se medirán 4.000 metros al Norte o sea hasta llegar al punto de partida; cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas que solicito. — El terreno no está cultivado; ni cercado y lo creo de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar sustancias de primera categoría, para lo cual emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de Mineros. — Guillermo West. — Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y seis a las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Neuquén (Región de Chalacó) que; según declaración del interesado no están cultivados; labrados ni cercados. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situado a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los límites que se expresan a continuación. — Al Norte una recta de dirección Este Oeste que dista seis mil metros al Norte del punto kilométrico ochenta de la línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas, — Al Este al Oeste, dos rectas de dirección Sud Norte que distan respectivamente dos mil metros y siete mil metros al Oeste del citado punto kilométrico ochenta. — Finalmente al Sur, una línea poligonal B A F E, cuyos elementos quedan definidos del siguiente modo: — 1º) BA es segmento de una recta de dirección Este Oeste que dista dos mil metros al Norte del mencionado punto kilométrico ochenta. — 2º) AF se aplica sobre el límite Nor Este del lote 15 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º) FE es segmento de una recta paralela a la recta que une los kilómetros ochenta y noventa de la línea del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas y distante de esta última dos mil metros al Norte. — Estando libre según los planos de esta Oficina; la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo).: E. Hermitte, Director General.

E 18 octubre Nº 471-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. L. 10/1917. — «Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, César R. Lastra, rentista domiciliado en la calle Canning Nº 2433, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sur por 2.500 metros de ancho. — La ubicación será tal que su centro esté situado a 2.500 metros al Oeste de un punto que está sobre la margen derecho del río Epuyén y a seiscientos sesenta metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre, es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en comunicación al lago Epuyén con el río del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia.— César R. Lastra. — Otrosí digo: — Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias y convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — César R. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos diez y siete a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E 18 octubre Nº 498-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expte. K. 1917. —«Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. —Horacio A. Krncséh, naturalista, domiciliado en la calle Vidt 1966, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría; en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut; distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho. — La ubicación será tal que su centro esté situado a 2.500 metros al Este de un punto que está sobre la margen derecho del río Epuyén y a 660 metros aguas arriba de la confluencia de éste, con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en comunicación al Lago Epuyén con el río del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Horacio A. Krncséh. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario para que en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Horacio A. Krncséh. —Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, Director General».

E 18 octubre Nº 497-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. L. 933/1916. — «Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.— El que suscribe, César F. Lastra, rentista, domiciliado en la calle Canning 3536 ante el Sr. Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de siete mil quinientos metros de largo en dirección Norte a Sur, por dos mil quinientos metros de ancho, de tal manera que su centro sea un punto que se halle situado a seiscientos sesenta metros aguas arriba en la confluencia del río Epuyén con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el

Lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos; con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — César F. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy doce de Junio de mil novecientos diez y seis a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes, a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de siete mil quinientos (7.500 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos metros (2.500 m) de ancho tal que su centro se encuentre a seiscientos sesenta metros (660 m) aguas arriba de la desembocadura de la margen derecha del mismo río, de un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago del mismo nombre. — El solicitante del permiso de cateo deberá respetar los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento hecho en el Expediente L. 18. 1916. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E 18 octubre Nº 496-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en en Territorio Nacional del Neuquén

Exp.-L-355/917. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. Ingeniero don Enrique Hermitte. — Ernesto Lacabanne de profesión comerciante, domiciliado en la calle Serrano 2328, solicita permiso de cateo de 2.000 dos mil hectáreas, que se ubicará en la forma siguiente: El punto de partida está situado a (11500) once mil quinientos metros al Oeste de otro punto situado a (4.000) cuatro mil metros al Norte del kilómetro 80 ochenta del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas, de este punto que llamaremos A. se medirán (2.500) dos mil quinientos metros al Oeste y se obtendrá el punto B. de este punto se medirán (8.000) ocho mil metros al Sud obteniéndose el punto C. De este punto se medirán (2.500) dos mil quinientos metros al Este obtiniéndose el punto D. de este punto se medirán (8.000) ocho mil metros al Norte, llegando así al punto A. y cerrando el rectángulo que solicito. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado y lo supongo de propiedad fiscal. El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoria para lo que emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. Saludo a Vd. atentamente. Lacabanne. — Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos diez y siete a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones del Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 17 Octubre Nº 469-v-27 octubre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	222 —
Boletín Oficial	»	50 —
	$	272 —

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el termino legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.— Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el dia mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

M. S. Bagley y Cía., Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Noviembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca, 199, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2º Elección de autoridades.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Octubre — Nº 550. v.5 noviembre

«Banco Previsor de Ahorro»
Avenida de Mayo 1381.
Convocatoria.

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos; el Directorio de este Banco; convoca a los señores Accionistas del mismo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 31 de Octubre de 1917 a las 5 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 12º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto; retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires; Octubre 13 de 1917.—Gastón Cattón, secretario.

E. 13 octubre. Nº 385 v-31 octubre.

Convocatoria

Criaderos de Martrin -Donos
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde en la Oficina de la Sociedad calle cangallo 471 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1917.

2º Acordar la distribución de los Beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1917.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917. — El Director Gerente E. Bernard.

E. 15 octubre Nº 411-v-31 octubre.

Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde; en el local de la Bolsa de Comercio 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos suplentes por un año:

3º Elección de un síndico y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Los señores deberán depositar sus acciones en la Secretaría San Martín 150; hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

E. 13 Octubre Nº 398-v-30 octubre

Laguna Benito
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo a las 4 de la tarde, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1917.

2º Nombramiento de un Director en reemplazo del señor Gabriel Jarre, que termina su mandato.

3º. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 Octubre de 1917. — H. Becquerel, Presidente.

E. 25 Octubre Nº 659-v-12 noviembre

Convocatorias Anteriores

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima de Navegación.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

A pedido de varios señores Accionistas y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 25 de los Estatutos Sociales, se cita a Asamblea

General Extraordinaria que se celebrará el 16 de Noviembre próximo; a las 3.30 p. m. en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente Orden del Día:

1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres», «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos quede reservado para adquirir material más adecuado, en reemplazo de los mismos, cuando se presente una oportunidad favorable.

2º Designación de dos señores accionistas, para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190; dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la asamblea debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19º de los estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — El secretario.

E 27 octubre Nº 781-v-16 noviembre

«Tierras de riego del Río Atuel»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas necesarios para celebrar la Asamblea General Ordinaria señalada para el día 29 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente para el día 10 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, en el local calle de Moreno Nº 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º: Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Sanción del proyecto referente al destino de las utilidades.

3º: Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz, y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato siendo todos reelegibles.

4º: Elección de síndicos titular y suplente.

5º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1917. — Rodolfo Schulz, Vicepresidente. — Ernesto J. Bartón, Secretario.

E. 27 Octubre. Nº 745-v-8 noviembre

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Noviembre del año en curso, en el local social calle Corrientes 4002, a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercico vencido el 30 de Junio del año en curso.

2º Ratificación de la operación realizada con fecha 27 de Febrero de 1917 a que se refieren las actas del Directorio de fecha diez y veintisiete de Febrero del año en curso.

3º Reforma del artículo 7º de los Estatutos y supresión de los artículos 8º, 11º, 12º, 13º, 14º; 15º y 16º de los mismos.

4º Nombramiento de Síndico.

5º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea: redacción, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. —El Directorio.

E. 27 Octubre Nº 750-v-15 noviembre.

Compañía Tramway Lacroze de Buenos Aires
Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos y la ley, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre del año en curso, en el local social calle Corrientes 4002, a las 5,30 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por el directorio y a que se refieren las actas de sus sesiones de fecha 10 de Octubre, 14 y 15 de Noviembre del año 1916 y relacionadas con la transferencia de los derechos acordados por la Ley 8452.

3º Nombramiento de directores en reemplazo de los señores don Federico Lacroze, don Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato:

4º Nombramiento de síndico.

5º Reforma del artículo 7º de los estatutos y supresión de los artículos 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 37 de los mismos.

6º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. — El Directorio.

E. 25 Oct. — Nº 692. v-15 noviembre.

«La Vascongada»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 26 de este mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 10 de Noviembre a las 2 y 30 p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco directores y dos suplentes por tres años, para reemplazar a los miembros del actual directorio, cuyo mandato vence en esta Asamblea, según lo dispone el artículo 18 de los nuevos estatutos sociales, y de síndico y sub-síndico por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea. — El Directorio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1917.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los estatutos.

E. 26 Oct. — Nº 703. v-10 noviembre

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas
Orden del día:

Para la Asamblea Ordinaria del 5 de Noviembre de 1917.

Por la presente se avisa a los señores socios que, el día 5 de Noviembre próximo a las 5 p. m. tendrá lugar en el local social, una asamblea ordinaria a los efectos de la renovación parcial de la Comisión Directiva y para la lectura de la memoria y balance por el ejercicio 1916-1917. — Edith Humtley, Presidente.

E. 25 Octubre Nº 664-v-6 noviembre

Compañía Swift de La Plata S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 12 de Noviembre a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía 25 de Mayo 195, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social a doce millones quinientos mil pesos oro.

Los accionistas deberán depositar a la Sociedad sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 23 octubre Nº 562-v-12 noviembre

«La Constructora Americana»
Maipú 17

De acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se avisa al público, que habiendo sido substraídos a la señorita Julia Fernández tres títulos de 10 acciones o sean 30 acciones de pesos 100, cada una, integradas de la 3ª Serie de esta Sociedad Nos. 1069 a 1078, 1399 a 1408 y 1749 a 1758, quedan suspendidos los derechos que pudiesen tener los poseedores de dichos títulos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — Faustino Estévez, Presidente. — J. González Pagliere, Secretario.

E. 23 octubre Nº 693-v-22 noviembre

La Previsora
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el 9 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día: 1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades. 2º Elección de dos Directores titulares, un Director Suplente, Síndico y Síndico suplente. 3º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta. Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — El Director General.

E. 23 octubre Nº 695-v-6 noviembre.

Golf Club Argentino.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 30 del actual a las 5 p. m., en los altos del Café de París, San Martín, Nº 113.

Corresponde:

1º Aprobar la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1917.

2º Elegir cuatro miembros de la Comisión Directiva por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes.

3º Elegir Presidente, Vicepresidente y Capitán para el nuevo ejercicio.

4º Designar dos socios para apro. y firmar el acta de la Asamblea.

Octubre de 1917. — La Comisión Directiva.

E. 23 Octubre — Nº 611. v-30 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada, «Sanatorium Caride.
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde en el local de la sociedad Avenida Montes de Oca misión liquidadora.

Orden del Día:

Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la sociedad o decretar su disolución, nombrando la comisión liquidadora.

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas, que deben obtener en secretaría la boleta de entrada, la que será entregada hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

E. 23 Octubre — Nº 613. v-9 noviembre

Compañía Anglo Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Por Disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Noviembre del corriente año a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1917, con informe del Síndico.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de dos Directores Suplentes por dos años.

5º Elección de un Síndico, y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. — Buenos Aires, Octubre...... de 1917 — El Secretario

E. 22 Oct. — Nº 555. v-8 noviembre.

Asociación Mutualista Argentina

Se cita a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 del corriente a las 4 p. m., en las Oficinas de la Asociación calle Cerrito 35 a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de una Comisión Liquidadora compuesta del número de asociados que fije la Asamblea.

2º Consideraciones sobre la forma cómo debe proceder dicha Comisión.

3º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.

Los Asociados deberán depositar sus libretas o las cartas poderes que otorgaren (Art. 41 Estatutos) en las Oficinas de la Asociación hasta las 12 m. del día 29 del corriente. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — A. Galindo, Director General.

E. 20 Octubre. Nº 542-v-31 octubre.

Mar del Plata Jockey Club
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre de 1917; a las 4 p. m., en el local Esmeralda 449:

Orden del día:

1º Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Resolver sobre la forma de liquidar los derechos de los tenedores de certificados de fundador.

4º Autorizar al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — C. Seguín; Administrador Gerente.

E. 19 octubre Nº 526-v-6 noviembre

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima
San Martín 424
2da. Convocatoria

No pudiéndose realizar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Septiembre último, por falta de números de accionistas, se convoca nuevamente para el día 31 de Octubre del corriente a las 5 de la tarde, en el estudio del Dr. F. A. Barroetaveña, Maipú 234, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de ganancias y pérdidas:

2º Elección de dos Directores:

3º. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

E. 18 Octubre: No 502-v-29 octubre.

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Noviembre próximo a las 3 y 30 p. m. en el domicilio social calle 25 de Mayo 158 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1o Modificación de los Estatutos de la compañía.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Carlos M. Casado, presidente.

E. 18 octubre No 501-v-5 noviembre

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en el domicilio de la Compañía: calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente: —

Orden del día

1o Lectura, aprobación de la memoria, Balance e informe del Síndico.
2o Distribución de las utilidades.
3o Fijar la remuneración del Síndico.
4o Elección de un miembro del Directorio por renuncia del señor Pedro P. de Corral.
5o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Carlos M. Casado, presidente.

E. 18 octubre No 500-v-5 noviembre

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros»
Carlos Calvo 102
Convocatoria.

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.
2o Renovación del contrato con el Capitán A. Greter.
3o Elección de la Comisión Directiva.
4o Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los estatutos la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 Octubre No 433-v-31 octubre

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Octubre a las 3 p. m. en las oficinas calle Cangallo 667.

Orden del día:

1o Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.
3o Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Cangallo 667, de 1 a 3 p. m., a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá validamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 16 Octubre No 422-v-31 octubre

Crédito Ferro-Carrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 4 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2o Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Octubre No 399-v-30 octubre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en los Bancos, en la Administración de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balance General.
Distribución de utilidades.
Elección del Síndico. — El Secretario.

E. 13 Octubre. No 401-v-30 octubre

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad y dentro del plazo que determina el Art 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre del corriente año 1917 a las 4 p. m., en el local de la Institución calle Piedras 124, con sujeción a la siguiente:

Orden del Día:

1o. Lectura, consideración del Informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 14o Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.
2o. Lectura y aprobación del acta del Directorio número 375 (folio 82 del libro de Sesiones, número 2), de la parte pertinente a la creación de la Sección Remates Ferias de Haciendas y la constitución de la Sección «Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada» en la que el Directorio reconoce como iniciador de ambas al Señor Manuel Ricart, y le acuerda derechos inherentes durante diez Ejercicios, siempre que el beneficio líquido de las mismas, en cada período, no sea menor de pesos moneda legal 100.000.
3o Aprobación de la constitución del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada y sus respectivas pólizas.
4o. Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores Faustino Estévez, Pedro Corral, Dr Héctor Ibáñez Puiggari, Antonio Comas y Juan Echevarría, por haber terminado su mandato.

También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo-quinto Ejercicio.

5o. Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueban y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Juan Echevarría, secretario.

E. 13 Octubre. No 400-v-30 octubre

Banco de Castilla y Río de La Plata.
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco; que por resolución de su Directorio y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio; se ha convocado a su novena Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, en su local social de la calle Cangallo 456 a las tres y 30 p. m. con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente: —

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1916 a 1917.
2o Elección de cuatro directores por el término de dos años y de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.
3o Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1917. — Lorenzo Bernardo, secretario. — Gorgonio de Miguel, presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean; con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E 13 octubre No 393-v-30 octubre

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 11 ante meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el 6o Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.
2o Proposición para considerar el destino que ha de dársele al Saldo acreedor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas según el Art. 35 de los Estatutos. —
3o Elección de un nuevo Directorio por un tercer período de tres años.
4o Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.
5o Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. —

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos; los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad; para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — E. Noizes; gerente.

E 13 octubre No 392-v-31 octubre

«Buenos Aires Building Society Ltda.»
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Octubre a las cuatro p. m. en el local de la Sociedad; calle Cangallo 555.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio; cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2o Elección de tres Directores y tres Suplentes; Síndico Titular y Suplente.
3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea; los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento; hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1917. — J. Pueyrredón; presidente.

E 13 octubre No 391-v-30 octubre

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 29 de Septiembre ppdo.; se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las 4 p. m. en el local de la Compañía, San Martín No 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9o Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917.
2o Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3o Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 13 octubre. No 386 v-30 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C. Buenos Aires, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1917.
2o Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.
3o Elección de Síndico Titular y Suplente: — El secretario:

Nota: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917.

E 13 octubre No 396 v- 29 octubre

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre No 376, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2o Elección de dos Directores titulares por dos años.
3o Elección de dos Directores suplentes por un año.
4o Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.
6o Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas, que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., — El secretario — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

E. 13 octubre No 395 v- 29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de

1917, a las 5 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1917.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Presidente.
E. 11 octubre. Nº 381 v-30 octubre.

Portalis y Cía. Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1917.
2º Elección de 4 Directores Titulares salientes por haber terminado sus mandatos de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.
1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.
2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Cº, 8 Cresby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayete. París. — 11 de octubre de 1917. — El Directorio.
E. 11 octubre. Nº 377-v-30 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Martes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco; cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos suplentes.
Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas; presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.
Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refire la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Manuel A. Portela, Director; Secretario.
E. 11 octubre. Nº 379-v-29 octubre.

Sociedad Anónima
Trust del Alto Paraguay
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trus del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año; a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al onceno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Nombrar seis Directores; síndico y síndico suplente; en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad de 5 a 6 p. m. con dos días de anticipación; de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El Directorio. — Carlos A. Geyer, secretario.
E. 11 octubre. Nº 380-v-29 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917.
2º. Elección de un Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.
3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires Octubre 9 de 1917. — El Presidente.
E. 10 Octubre. — Nº 335. v.30 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m, en el local Social Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.
2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Director Gerente.
E. 9 octubre Nº 270 v- 30 octubre,

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 p: m:, en la casa Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:
Modificación ,,,, de,. los Estatutos en los artículos 7, 8, 10, 13, 15 y 21. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.
E. 9 octubre Nº 296 v- 26 octubre

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º. Distribución de utilidades.
3º. Fijar la remuneración del Síndico.
4º. Elección de tres Directores.
5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Director.
E. 8 Octubre — Nº 258. v.27 octubre

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse aldado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

CANTERAS EL SAUCE
(SOCIEDAD ANONIMA)
Cangallo 499

Capital $ 1.000.000 moneda legal, autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º de Septiembre de 1913.

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado por la Asambla General celebrada el 28 de Septiembre de 1917, sin modificación

Cuarto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Propiedades en Córdoba, a precio de costo		650000 —
Bancos, Depósitos en Cuenta Corriente		5838 54
Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 %, 1a Serie V. N. $ 71.500 m/n		67456 22
Muebles, Equipos y Utiles		224 16
Instalaciones para Explotación		22977 —
Valores en Custodia		25000 —
Impuestos y Patentes, Saldo		323 70
		771819 62
PASIVO		
Capital, autorizado y subscripto 10.000 acciones de $ 100 c/l. cada una $ 1 000.000		
Acciones intregradas 7.000	700000 —	
id. 10 % pagado 3.000	30000 —	730000 —
Acciones del Directorio		25000 —
Varios Acreedores		5834 93
Ganancias y Pérdidas		10984 69
		771819 62

M. A. Rodriguez, presidente

Estado de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo al 1º de Julio de 1916	7376 79	
Gastos Generales	1744 60	
Impuestos y Patentes	564 40	
Depreciación, Muebles y Utiles	74 72	
Intereses		3385 05
Arrendamientos		16000 —
Ventas de piedra		1360 15
Saldo, Ganancia al 30 de Junio	10984 69	
	20745 20	20745 20

M. A. Rodríguez, presidente.

Hemos revisado el Balance que antecede, fechado 30 de Junio de 1917, cotejándolo con los libros y comprobantes de la Compañía, y se nos han dado todas las explicaciones e informaciones que hemos pedido. Según nuestro criterio, el referido Balance está en debida forma y es exposición fiel de la situación de la Compañía, según los informes y explicaciones a nosotros dados, y según lo demuestran los libros de la Compañía.—Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1917.—J. A. Pilling socio de Deloites Leuder Criffimis y Cº., síndicos

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.
Nº 752-v-29 octubre.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 1034
Autorizada por Decreto del 30 de Abril de 1912
Capital autorizado.......................... $ 1.000.000 —
» emitido y subscripto............ » 300 000 —
» realizado.......................... » 241.500 —
Balance trimestral al 30 de Abril de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones			700000 —
Accionistas			58500 —
Muebles y útiles			3874 40
Títulos de renta			248573 —
Valores en depósito			78000 —
Banco Español del Río de la Plata — «Cuenta títulos»			163600 —
Caja y Bancos			32296 75
Deudores varios		159 81	11500 64
Conversión			363 20
		159 81	1296707 99
PASIVO			
Capital			1000000 —
Depositantes de valores			78000 —
Títulos depositados			163600 —
Fondo de reserva			4410 11
Acreedores varios			2062 74
Conversión		159 81	
Ganancias y pérdidas:			
Reserva especial	20 000 —		
» para riesgos en curso	20.000 —		
» » siniestros pendientes	3.000 —		
» » cuentas a liquidar	4.000 —		
Saldo líquido a cuenta nueva	1.635 14		48635 14
		159 81	1296707 99

José González Pellicer, presidente. — P. Taranco, gerente. — Federico Galarraga, contador. — A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (*hijo*). Jefe.

No 681-v-29 octubre

NUEVO BANCO ITALIANO

1887 — 1917
Reconquista y Plaza de Mayo
Autorizado con Decreto del 24 de Abril de 1917
Capital autorizado y realizado.............. $m/n 5.000.000 —
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917
Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería	44152 23	4078466 71		
» en los Bancos	198066 52	8268647 29	242218 75	12347114 —
Cartera			14200 —	37647141 04
Cuentas corrientes				9770776 66
Títulos y valores			43535 —	415467 44
Bienes raíces				2270569 44
Muebles e instalaciones				1 —
Metalización			536337 15	
Dividendo provisorio				
Cuentas de órdenes diversos			3521 46	559934 30
Sucursales				74151 17
			839812 36	63085155 05
Depósitos de:				
Títulos en custodia	1393989 03	19344516 71		
Títulos en garantía	215388 50	2783761 72	1609377 53	22128278 43
Documentos a cobrar por cuenta	33250 49	871171 66		
Documentos en garantía		124874 —	33250 49	996045 66
			2482440 38	86209479 14
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de reserva				1200000 —
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones)				2000000 —
Fondo de previsión				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				145109 14
Depósitos a la vista y a plo			172048 07	50207290 92
Metalización				1220148 57
Cuentas de órdenes diver			6401 43	1397267 55
Sucursales			629320 96	115338 87
Corresponsales			32041 90	
			839812 36	63085155 05
Depositantes de:				
Títulos en custodia	1393989 03	19344516 71		
Títulos en garantía	215388 50	2783761 72	1609377 53	22128278 43
Documentos a cobrar por cuenta	33250 49	871171 66		
Documentos en garantía		124874 —	33250 49	996045 66
			2482440 38	86209479 14

Luis Maffioretti, presidente. — P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — T. Tortello, sub-contador. — Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 669-v-29 octubre.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros Avda. de Mayo 1034
Autorizada por Decreto 30 de Abril de 1912
Capital Autorizado........ $ m/n 1.000.000
» Emitido y Suscripto » 300.000
» Realizado........ » 241.500
Balance Trimestral al 31 de Enero de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58500 —
Muebles y Utiles		3874 40
Títulos de Renta		248573 —
Valores en Depósito		61000 —
Banco Español del Río de la Plata «Cuenta Títulos»		163600 —
Caja y Bancos		27160 83
Reaseguros Pasivos	332 67	19041 73
Comisiones	487 13	11852 64
Gastos Generales y Sueldos		15086 95
Deudores Varios	300 04	9479 70
Siniestros	2 26	8461 71
Impuestos		2565 42
Conversión	2128 51	
Proceso ex-gerente Lons		44770 73
	3250 61	1373967 11

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de Reserva		4410 11
Reserva Especial		40000 —
Reserva para Riesgos en Curso		20000 —
Reserva para Siniestros Pendientes		3000 —
Depositantes de Valores		61000 —
Títulos Depositados		163600 —
Premios e intereses	2753 01	72562 18
Acreedores Varios	497 60	4557 35
Conversión		4837 47
	3250 61	1373967 11

José González Pellicer, presidente. — P. Taranco, gerente. — Federico Galarraga, contador. — A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

No 682-v-29 octubre

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros, Avda. de Mayo 1034
Autorizada por Decreto 30 de Abril de 1912
Capital Autorizado........ $ m/n 1 000.000
» Emitido y Suscripto » 300.000
» Realizado......... » 241.500
Balance Trimestral al 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58500 —
Muebles y Utiles		3874 40
Títulos de Renta		248573 —
Valores en Depósito		78000 —
Banco Español del Río de la Plata «Cuenta Títulos»		163600 —
Caja y Bancos		39887 25
Reaseguros Pasivos	119 99	4015 33
Comisiones	417 04	4548 56
Gastos Generales y Sueldos		4145 80
Deudores Varios	444 55	9563 89
Siniestros		419 89
Impuestos		1799 86
Conversión	904 82	
	1886 40	1317227 98

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de Reserva		4410 11
Reserva Especial		20000 —
Reserva para Riesgos en Curso		20000 —
Reserva para Siniestro Pendientes		3000 —
Depositantes de Valores		78000 —
Títulos Depositados		163600 —
Premios e Intereses	1886 40	22652 14
Acreedores Varios		3509 32
Conversión		2056 41
	1886 40	1317227 98

José González Pellicer, presidente. — P. Taranco, gerente. — Federico Galarraga, contador. — A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

No 680-v-29 octubre.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros, Avda. de Mayo 1034
Autorizada por Decreto 30 Abril 1912
Capital Autorizado........ $ m/n 1.000.000
» Emitido y Suscripto » 300.000
» Realizado ... » 241.500
Balance Trimestral al 31 de Julio de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58500 —
Muebles y Utiles		3874 40
Títulos de Renta		248573 —
Valores en Depósito		54000 —
Banco Español del Río de la Plata «Cuenta Títulos»		163600 —
Caja y Bancos		55894 03
Reaseguros Pasivos	234 —	4815 56
Comisiones	373 38	4172 94
Deudores Varios	410 40	11807 38
Gastos Generales y Sueldos		6730 70
Siniestros	2 26	95 —
Impuestos		1702 55
Conversión	1037 81	
	2057 85	1313765 56

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de Reserva		4410 11
Reserva Especial		40000 —
Reserva para riesgos en curso		20000 —
Reserva para siniestros pendientes		3000 —
Depositantes de Valores		54000 —
Títulos Depositados		163600 —
Premios	1909 67	21403 27
Acreedores Varios	148 18	4993 57
Conversión		2358 61
	2057 85	1313765 56

José González Pellicer, presidente. — G. Mario Lons, gerente. — Carlos Navarro, contador. — A. Darmandrail síndico.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, jefe.

No 679-v-29 octubre

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.522.140— CAPITAL REALIZADO $ 1.516.880 - ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 20.466 Bonos de $ 20 c/u = $ 409.320 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	5260 –	Capital:	
Caja y Bancos	14734 77	Acciones Ordinarias de Emisión Pri-	
Materiales en Deposito	214315 50	mitiva .... $ 58560 –	1522140—
Red Telefónica y sus Accesorios	1760842 18	Acciones Ordinarias de Emisión	
Red La Plata	1149 23	Nueva .... » 1463580 –	
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104439 48		
Propiedades	658026 81	Acciones Preferidas	11580 —
Herramientas, Muebles y utiles	29973 31	Bonos de Capital	409320 —
Abonados Deudores	89140 08	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Extensión La Plata	118786 13	» » Bonos de Capital	232271 25
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	726100 72	Fondo de Reserva	417346 45
Impuestos adelantados	9066 —	» » Amortizaciones para la Red Telefónica	
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	y sus Accesorios	260956 49
Valores a Cobrar	3132 18	Fondo de de Rescate de Títulos	17 91
Intereses, Cambios y Descuentos	8153 33	» » Beneficencia y Socorro	18379 14
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones		Dividendos (Varios Años)	169557 10
y Corretajes, etc	529282 12	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893.	1082 48
Renovación de Red y Utiles	39560 47	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	110860 10
Ganancias y Pérdidas	24637 61	Contratos de Propiedades	99462 64
		Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de	17618 60
		Capital	28231 46
		Diversos Acreedores	61752 26
		Letras a Pagar	119429 01
		Caja de Protección (Entre Empleados)	788303 16
		Abonados	767 70
		Derecho de Canje	13568 78
		Instalaciones y Venta de Materiales	1439 30
		Valores y Abonos dudosos	733 80
		Comunicaciones	
	4337599 92		4337599 92

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Pedro Denegri, síndico.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 973-v-29 octubre

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

Buenos Aires Maipú 275

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado y suscripto: $ 1.000.000 m/l.
Capital realizado: .... $ 325.000 —

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL AL DE 30 JUNIO DE 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	675080 —
Caja	2168 95
Bancos	494259 62
Préstamos Hipotecarios	264698 06
Bienes Raíces	8000 —
Mobiliario	1301 40
Compañías de Seguros	10126 04
Premios a Cobrar	10210 70
Agentes	14642 15
Deudores Varios	10564 62
Derechos de Iniciación	13886 24
Comisiones y Corretajes	43042 66
Valores en custodia	22500 —
Gastos Generales	58735 80
Deudores morosos	4654 24
Siniestros pagados y pendientes	97000 02
Impresos	1170 98
Reaseguros, anulaciones y extornos	137947 97
	1869909 45

PASIVO	$ m/n
Capital (totalmente suscripto)	1000000 —
Fondos de previsión para riegos en curso	211201 —
Fondo de Reserva legal	16937 66
Fondo de reserva de reaseguros	31205 10
Reserva siniestros pendientes	28500 —
Compañías extranjeras	67474 03
Dividendos pendientes	1023 75
Directorio o (Garantía)	22500 --
Agencia de París	29304 22
Acreedores varios	6073 68
Premios	413327 97
Intereses y alquileres	42362 04
	1869909 45

Buenos Aires, junio 30 de 1917.

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calsetta, gerente. — F. García Olano Vº Bº: síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 699-v-29 octubre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para el arrendamiento y explotación del Kiosco confitería existente en la plaza de las Barrancas de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina de Licitaciones donde podrá consultarse. Exp. Nº 53270-D-917, agregado al Nº 54112-D-917. — Octubre 25 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de patatas hasta fines del corriente año, con destino a los hospitales municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de 300 carritos papeleros a mano, de tres ruedas, y 200 de dos ruedas, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo a las 2.30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 3 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Bucarelli de Juramento a Monroe y Bauness de Mendoza a Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 octubre

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Franklín; de Donato Alvarez a Boyacá de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 octubre

Llámase a licitación para la provisión de 13.000 kilos de arroz con destino a las dependencias de la Asistencia pública. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Octubre de 1917.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional-Mixto de Alienados

Oliva — F. C. C. S. Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo doble cero, para pan, hacienda vacuna, leche, tabaco, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería; zapatería y colchonería, drogas, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Provincia de Córdoba, durante el año 1918. La licitación pública tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Establecimiento y en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo. — Oliva, Octubre 15 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva; de 1ª calidad, en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en panecitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos de café «Brásil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates; en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola, de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1ª calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado.
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapés o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos té, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce; tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria)»
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de 100 gramos.
365000 litros de leche pura; sin desnatar.
276000 kilos de harina de trigo marca «00», para pan.
300000 kilos de carne vacuna en pié (novillos mestizos o criollos, de 3 a 4 años, y de 350 a 400 kilos cada uno).

Combustibles

3600 toneladas de leña de algarrobo, oreada, seca, de 40 a 80 cmts. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
1200 metros de cotín resistente, para colchones.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1,55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana; tipo Ejército.
200 metros de brín azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco; número 16 de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco; números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro, números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
300 metros de impermeable; goma lisa, con entretelas.
50 piezas de linón para vendas.
50 piezas de lienzo para vendas.

7000 metros de lienzo doble; ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo; de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azúl-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2, y 6)).
25 docenas de repasadores de hilo.
100 número de colchas blancas, dibujo a cuadritos, con flecos de 1.55 x 2.20 mts)
2700 metros de uso doméstico doble ancho.
700 número de camisetas de algodón, para mujer.
4000 pares de medias de algodón, para hombres.
2000 pares de medias de algodón, blancas para mujer.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho; mediana, de buena calidad.
150 metros de vaqueta negra.
El Médico-Director.
v-15 noviembre

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres, Provincia de Buenos Aires
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería etc, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.
Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales el día 27 de Noviembre de 1917 a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano Nº 909 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 27 de 1917. — El Director.
v-27 noviembre

Colonia Nacional de Alienados
Licitación
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña quebracho colorado, campana destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.
Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Veytes 301) el día 26 de Noviembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1917. — El Director.
v-26 noviembre

Hospicio de las Mercedes
Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918, Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917: — El Director Interino.
v- 6 noviembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales
Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bell Ville, del Chaco, en Resistencia, y del Río Negro, en Allen.
Las propuestas se abrirán simultáneamente y en presencia de los interesados en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso Capital Federal; y en los despachos de los señores Jueces Federales de Córdoba y La Plata; y Letrados de Resistencia y Viedma; el día 25 de Noviembre próximo a las tres pasado meridiano. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación; en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión; y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires; Octubre 23 de 1917. — El Inspector General.
v-24 noviembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos
Llámase a licitación pública por el el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:
Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440 000:
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.
v-31 diciembre.

Dirección General de Estadística de la Nación
Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.
Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.
Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:
1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.
2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.
3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.
4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.
5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.
6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.
7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.
8º Los mil trescientos ejemplares de Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.
9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.
10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.
11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.
v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918
Art. 1º A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.
Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que estos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva:
Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora la cual requerirá esto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.
Art. 4º Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.
Art. 5º Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.
Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Arts. 4º y 5º da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.
Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reune los requisitos respectivos.
Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sean en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.
Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 15 de Noviembre a las 3 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.
Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.
Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno del Sr. Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Octubre de 1917.
v-15 noviembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de Condiciones
Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:
1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.
2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.
3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.
4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.
5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.
6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.
7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.
8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.
9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.
10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.
11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.
12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires

y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13º. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones
3ª Licitación

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 29 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

75 kilogramos suela de 2ª.
6 cueros vaqueta blanca.
40 kilogramos descarne.
6 kilogramos clavos de hierro Nº 14.
6 kilogramos clavos de hierro Nº 15.
3 kilogramos clavos de hierro número 20.
3 kilogramos clavos de hierro número 21.
6 cuchillas de zapatero.
1 pulidor número 5.
3 gruesas cordones, de color, ordinarios, para botines.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Octubre 20 de 1917. — El secretario.

v-29 octubre

Llámase a licitación privada hasta el día Lunes 29 del corriente mes a las 10 a. m. para la provisión a la Institución, durante el próximo mes de Noviembre de los siguientes artículos.

Generales de Almacén

110 latas aceite de oliva, buena clase; de un kilogramo cada una;. 80 kilogramos azúcar refinada; 500 kilogramos azúcar Tucumana 1ª o Norte Americana; 60 kilogramos arroz carolina; 500 id. id. glacé; 60 id. dulce membrillo, en latas grandes; 100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno; 50 kilogramos sal fina: 300 id. id. gruesa; 1 bala papel de envolver, tamaño grande; 1 cajón bacalao Noruega; 1 kilogramo hongos secos; 60 id. yerba Flor de Lis; 100 id. id. Argentina; 400 id. arvejas secas; 100 id. lentejas; 400 id. porotos tupes; 100 id. id. de manteca; 30 id. de fariña; 6 id. pimienta molida; 40 id. pimentón de Murcia; 50 litros vinagre de vino; 100 kilogramos garbanzos sauco; 1 id. canela molida; 80 id. café Brasil, tostado en grano; 3 kilogramos té de 1ª; 300 id. sémola; 100 id. harina de maíz; 100 id. id. de trigo; 100 id. maíz pisado; 150 id. trigo pisado.

Limpieza y combustible.

400 kilogramos jabón amarillo estacionado; 6 docenas panes sapolio Morgan; 8 id. trapos para piso; 5 id. repasadores; 6 tarros líquido «Brasso» Nº 12; 36 cepillos trevia de mano; 24 id. id. con cabo; 6 id. id. para caballo; 1 barrica soda cristal; 100 litros acaroína; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón alcohol desnaturalizado; 1 cajón nafta.

Pinturería

2 latas aceite lino cocido; 2 id. aguarraz Pratt; 1 id. macilla blanca; 50 kilogramos pintura blanca; 20 id. id. negra; 30 id. id. amarilla; 20 id. id. colorada; 3 manos papel lija Nos. 1 1/2: 2 y 2 1/2; 1/2 galón goma laca; 1 kilogramo piedra pómez en polvo; 2 panes piedra pómez Nº 2; 6 pinceles para pintura, cerda negra Nº 18; 50 kilogramos ocre amarillo; 3 libras negro marfil al Gold Zize; 1 id. verde wagón; 1 kilogramo Filling; 3 esponjas; 1 galón barniz Carriage «Standard»; 6 pinceles chicos; cabo largo; 1 galón barniz Flating.

Alpargatas

40 pares alpargatas color marrón, número 3; 60 id. id. id. id. número 4; 90 id. id: id: número 5; 90 id. id. id. id. número 6; 60 id. id. id. id. número 7; 60 id. id. id. id. número 8.

Farmacia

6 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos; 50 metros gasa hidrófila en paquetes de un metro; 6 docenas vendas Cambray 5 x 5; 6 id. id. id. 5 x 10; 3 litros agua oxigenada; 2 id. aceite de castor; 1 id. agua de azahar; 1 id. éter sulfúrico; 2 id. jarabe de limón; 20 id. alcohol rectificado; 24 frascos aceite recino Erba de 50 gramos cada uno; 36 ampollas ergotina Ivon de 1 gramo; 200 gramos aspirina; 100 gramos antipirina; 50 gramos teobromina; 50 gramos urotropina; 50 gramos ticol Roche en polvo; 6 cajas pastillas de bicloruro; 6 tubos seda esterilizada número 1; 6 id. id. número 2; 6 metros goma colorada para irrigador; 6 cajas jabones de bicloruro; 1 gruesa cajas de cartón redondas surtidas; 2 resmas papel de envolver blanco; 1 kilogramo pastillas clorato de potasa; 1 kilogramo lactosa; 500 gramos alcanfor; 500 id. goma arábiga en polvo; 200 id. ácid opícrico; 100 id. ictiol; 200 id. formol; 400 cápsulas sulfato de quinina 0.10 Pelletier.

Carne

225 kilogramos más o menos de carne de vaca, fresca, gorda con huesos, libre de patas, garras, entraña y cabeza. —

Pan y galletas.

45 kilogramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y

150 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero; de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Marcos Paz, F. C. S. Octubre 19 de 1917. — El secretario.

v-29 octubre

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día 1º del mes de Noviembre próximo a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento, de los siguientes arneses:

3 Juegos de guarniciones para carro de lanza, de 2.500 Klgms., con cadenero, de suela de buena clase, sencillas aúnque reforzadas, con tiros de cadena forrados, completas.

2 Guarniciones sencillas pero reforzadas, para carros de varas de 500 K. para un caballo, completa.

20 Pecheras de buena clase, para caballos mestizos, sencillas, para trabajos agrícolas, sin yuguillas.

20 Cabezadas de suela, sencillas, con anteojeras, para trabajos agrícolas.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Páz, F. C. S., Octubre 24 de 1917: — El Secretario.

v-1º. noviembre

Penitenciaría Nacional

Llamase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día [illegible] de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp, 284-M/917

6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 14.

10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.

800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".

13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2500 gramos sal amoníaco en piedra.
5750 gramos estaño.
5750 gramos plomo.

185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, sano y sin nudos.

440 metros cotín de algodón
338 metros lienzo doble ancho (sábanas).
603 metros lienzo sencillo.
90 metros brin de Rusia para toallas.
800 metros brin azúl.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de ceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.

150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.

30 caizas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Direccción de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Noviembre.

Almacén
Mensualmente

280 kilos azúcar molida de primera; 70 kilos azúcar refinería argentina; 75 kilos arroz Glacé; 30 kilos aceite Ottone u otra marca equivalente; 150 kilos aceite de oliva de primera; 60 kilos arvejas chilenas primera; 2 kilos aceitunas en salmuera; 2 kilos anchoas en salmuera; 43 cajas betún marca Masson; 60 kilos café caracolillo de primera, tostado; 10 kilos café Yungas, Moka y Bourbón; 10 kilos ciruelas Nº 5; 120 kilos dulce de membrillo primera; 15 kilos dulce de batata; 5 frascos encurtidos ingleses; 15 tarritos extracto de tomate; 150 kilos fideos blancos especiales, surtidos; 20 kilos fideos amarillos, extra surtidos; 80 Kls. jabón amarillo campana, 4v cajas jabón Sunlight; 80 kilos porotos manteca; primera; 4 kilos queso Reggiano; 10 kilos queso de Goya; 140 kilos sal gruesa de Cádiz; 20 kilos sal fina en bolsitas; 2 cajas sapolios Morgan's; 24 libras te «Ceylan»; 4 libras te; 48 trapos para piso tamaño grande, 20 litros vinagre de vino; 230 litros vino San Juan; 1 barril vino Mendoza «Las Rosas».

Carnes y Pescado

1200 kilos carne de vaca, a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos carne de lomo; 45 kilos cima de ternera; 5 kilos carne de cerdo; 3 lenguas de vaca.

Diariamente

2 kilos pescado a elección entre brótola, pejerrey, merluza, besugo u otro pescado.

Pan y harina

1500 kilos de pan de primera; 80 kilos harina O.

Leche y manteca

930 litros de leche con la densidad de ordenanza; 5 kilos de manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

1/2 kilo ajos sanos; 6 ajíes; 1 apio cultivado; 1 kilo acelgas; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas; 3 kilos cebollas sanas; 12 espinacas; 110 piezas fruta, a saber: naranjas o bananas; 6 manzanas; 6 a 30 plantas de lechuga repollada; 8 repollos grandes; 6 tomates grandes; 12 atados verdura surtida; 2 docenas huevos frescos.

Combustible

2000 kilos de carbón Glasgow zarandeado; 2000 kilos leña quebracho colorado hachado en trozos de 20 centímetros.

Lavado

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 corpiños; 430 toallas; 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 toallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la dirección administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 22 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293. — El Director Interino.

v-29 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a 2ª licitación privada, para la provisión durante el mes de Noviembre de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, y pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles, de 8 a. m., a 2 p. m:

Almacén y fideos.

60 kilos de aceite puro de olivas, marcas «Pico» «La cigüeña» Ottone, «Buittoni» «Sasso», u otra marca registrada.

2 kilos de aceitunas en salmuera.
1 kilo anchoas en salmuera.
90 kilos de arroz imitación Glacé.
180 kilos de azúcar tucumana similar, limpia y seca.
50 kilos de azúcar refinada.
10 tarritos de arvejas conservadas de 1ª.
10 kilos de conserva de tomates de 1ª.
1 kilo de hongos secos de 1ª.
30 kilos de jabón amarillo «Moraulo», de 1ª, estacionado.
4 tarritos 1/4 levadura «Royal».
50 kilos de nueces chilenas.
50 kilos de porotos de manteca.
30 kilos de pasas de higo.
10 kilos de queso «Goya» para rayar, bien seco.
5 kilos de te «Tigre» o «Sol».
5 kilos de queso «Reggiano».
4 docenas de trapos pisos medianos, lista roja.
200 litros de vino San Juan.
5 litros de vino seco.
4 botellas de vinagre de vino «Louit».
1 casco de vino «Dussaul».
150 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos fideos amarillos de 1ª.
20 kilos de [illegible] de 1ª.
50 kilos de harina de maiz, fresca gruesa.

Carne, pescado, aves y facturas

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: pecho, lomo, falda, cuadril, nalga, costillar, excepto cogote y garrón.

5 kilos mensuales de carne de cerdo.
5 kilos mensuales de tocino salado.
18 patitas de cerdo.
1 y 1/2 kilos diarios de cima de ternera.

1 y 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.
1 y 1/2 kilos diarios de pescado fresco, a elección, entre brotola, pejerrey, besugo y merluza.
1 pollo fresco y sano.
2 yuntas de perdices.

Verduras, frutas y huevos
4 verduritas.
6 tomates.
3 ajíes.
12 espinacas.
1 y 1/2 kilos cebolla de cabeza.
1 kilo arbejas.
2 brócoles.
6 cabezas ajos.
1 apio grande.
1 atado espárragos.
2 docenas huevos frescos.

Pan y harina
50 kilos diarios de pan de 1a calidad, en panes franceses de 120 gramos, más o menos.
1 kilo diario harina de trigo especial.

Combustible.
7 toneladas de leña de quebracho colorado, libre de mezclas, cortada, para cocina.
2 y 1/2 toneladas carbón «Glasgow», para cocina, libre de mezclas y polvo.
100 kilos de carbón de leña fuerte, sin tierra.

Lavado y planchado.
100 camisas, 100 cuellos blancos, 400 camisas de color, 800 camisetas; 800 pares de medias, 1.200 pañuelos, chicos 400 sábanas, 400 fundas, 100 colchas blancas, 20 cobijas, 800 servilletas 540 repasadores, 100 delantales; cocinero, 800 blusas y pantalones a ules 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales, que a efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, y se formularán en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, y lo que dispone el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, por foja o fracción.

El acto tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 3 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — La Secretaría.

v-31 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso; llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente
3.000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Carne, pescado, aves y huevos.
Diariamente
45 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos, (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano, o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca
25 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente
1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
1 ristra de ajos.
4 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
3 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.
2.000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado
500 docenas de piezas de ropa.

Para materiales y útiles para talleres
6 rollos alambre fino para sombreros.
250 gruesas alfileres nikelados Aviador.
2 docenas algodón bovina No 60.
5 docenas carreteles de hilo 500 yardas «Cadena».
2 piezas cinta bebé.
25 pliegos papel de seda.
3 gruesas botones de nácar.
1 pieza elástico negro para sombreros.
2 doc. carreteles hilo lustre «Kerrs»
1 pieza cinta de seda blanca, ancho 3 centímetros.
12 metros felpa punzó.
6 madejones de lana.
2 paquetes polvo dorado.
1 pieza frou-frou.
1 caja algodón para zurcir.
1 caja algodón para nilvanar.
1 tarro cemento para zapatero.
1 lata de masilla.
5 kilos soga para cortinas.
2 paquetes clavos dorados.
1 armazón para telón.
1 rollo alambre grueso.
10 metros vidrio rayado, inglés.
3 metros vidrio labrado, inglés.
1 kilo de clavos de 6 pulgadas.
12 varitas largas de mimbre.
2 hojas de cartón.

Librería
3 cajas de chinches.
2 almohadillas para sellos.
50 kilos papel Canso.
12 carteles para ilustraciones 0,80 x 0,50.
12 carteles para ilustraciones 0,35 x 0,50.
200 tarjetas chicas.
200 tarjetas grandes.
1000 etiquetas diferentes tamaños.

Farmacia
4 kilos naftalina.
1000 pastillas formalina.
1 litro aceite de ricino.
1 kilo sulfato de soda.
1 litro tintura árnica.
100 gramos tintura yodo.
100 gramos glicerina pura.
500 gramos óleo calcáreo.
100 gramos glicerina fenicada.
1 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón 100 gramos cada uno.
6 paquetes de gasa.

Artículos de bazar.
2 docenas platos de loza piedra, blancos, playos.
2 docenas platos de loza piedra, blancos, hondos.
2 docenas tazas de loza piedra; blancos; para desayuno.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Octubre a las tres pasado meridiano en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles de dos a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-31 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento, por entero, del Transporte Nacional «Pampa», con destino a Norte América.

Las propuestas deben presentarse el 3 de Noviembre próximo a las 11 a. m.

Por datos y consultar plano del buque, ocurrir a la División Compras. — Octubre 27 de 1917. — J. C. Dubois.

v-3 noviembre.

2o Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el 20 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 15.000 kilos aceite comestible para cocina, 500 kilos aceite olivas extrafino y 3.000 kilos arróz glacé. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

v-20 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del 13 de Noviembre próximo, para la provisión de libros, talonarios, planillas, etc., para el año 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Octubre 18 de 1917.

v-13 noviembre.

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:
Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 27 de Noviembre del año en curso, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los Buques y Reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1918, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate y Tigre.

Por datos, pliego de condiciones, etc, ocurrir a la División Compras.

El Secretario.

v-27 noviembre

Bases de licitación

Art. 1o Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de los Muros de atraque de cemento armado completos en los costados Este; Sur; Oeste del Arsenal Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la Comisión, mediante el abono de un importe y con una autorización por escrito de la Comisión de Construcciones del Arsenal Río de la Plata.

Art. 3o La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) los siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional, ($ 1 m/n) A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.—Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 % del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3o.

Art. 6o Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de seiscientos días hábiles (600), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de setecientos pesos moneda nacional. (pesos 700 m/n)

Art. 7o El pago se efectuará en títulos de Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. — En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía, hasta la fecha de las recepciones definitivas de cada sección de la obra.

Art. 8o La recepción provisional de las obras se hará por secciones distribuyendo el total de la misma en cuatro partes aproximadamente iguales. — La recepción definitiva de cada sección tendrá lugar a los nueve meses de la recepción provisional respectiva, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o La devolución del depósito de garantía del 5 % a que se refiere el Art. 5o, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o, tendrá lugar respectivamente, cuando se verifique las recepciones definitivas de cada sección de obra.

Art. 10 El Poder Ejecutivo transportará de los EE. UU. de Norte América a su costo, el hierro y cemento que adquiera el Contratista para la obra, quedando a cargo de este último, la carga a bordo la descarga en el Arsenal y el seguro del cargamento.

Art. 11 Además de las condiciones establecida, para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12 Se admitarán propuestas paralelas.

Art. 13 Para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera incluír en el total del Contrato, el relleno y terraplenamiento del Muro de atraque, los licitantes deberán establecer por separado en su propuesta el precio correspondiente al total de éstos trabajos, fijándose como nivel superior del terraplenamiento el del coronamiento del Muro y como ancho del mismo metros 13.60 a contar del paramento exterior del Muro. — El material necesario para el relleno podrá obtenerse dragando en Río Santiago.

v-22 noviembre

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de escritorio para el año 1918, destinados a las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura la que tendrá lugar en la Subsecretaría del mismo, (Casa de Gobierno) el día 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contabilidad del Ministerio (Paseo Colón y Carlos Calvo). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Subsecretario.

v-23 noviembre.

Dirección General de Ganadería
Licitación de forrajes

Se llama a licitación pública para la provisión de forrajes destinados a la alimentación de los animales del Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Bacteriológico, por lo que resta del corriente año y por el de 1918 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, Paseo Colón y Carlos Calvo, donde deberán presentarse las propuestas separadas para cada ejercicio en pliegos cerrados, el Lunes 13 de Noviembre próximo a las 4 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los que concurran, por el Escribano General de Gobierno. — Bue-

nos Aires, Octubre 25 de 1917. — El Secretario:

v-13 noviembre.

Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage). —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. —El Secretario.

v-5 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Intermes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuela de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.

30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.

200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.

200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.

1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.

1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.

300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.

350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.

300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.

50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.

150 metros tejido de bronce número 25.

100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.

100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.

200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.

300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.

1000 kilogramos plomo en lingote,

50 kilogramos estaño en barras, para soldar.

8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.

50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.

500 kilogramos prusiato potasio para templar.

500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.

100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.

500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.

80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 75 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Kingerit» 3 milímetros espesor.

100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.

150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada, de 19 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.

150 cajones aceite de cilindro.

300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.

100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.

200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.

150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.

50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.

100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.

50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.

20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.

20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíctros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.

120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m., y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos; que se han presentado ante esta Caja; solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Ernestina M. de Frías por sí y por sus hijos menores don Guillermo, don José Luis, don Horacio y doña Ernestina Frías en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección de Tierras y Colonias, don Guillermo Frías. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1917. — El Secretario.

v-6 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos: que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Caballero de Pena en su carácter de viuda del ex jubilado don Mauricio Pena. — Buenos Aires; Octubre 25 de 1917. — El Secretario.

v-6 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angélica Argerich de De La Serna por sí y por sus hijos menores doña Celia Esther, don Alberto César De La Serna y las señoritas María Angélica, Rosa Amelia y Lía De La Serna, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, don Juan Francisco De La Serna. — Buenos Aires Octubre 24 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Vedia de Vedia por sí y por sus hijos menores doña Celia Ercilia, don Julio Leonidas y don Lorenzo Nicolás Vedia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, don Enrique De Vedia. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Piñón de Díaz, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Antonio Díaz. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Asunción Comellas de Romain, por sí y sus hijos menores don Luis Augusto, don Manuel Mario, y doña Matilde Ena Luisa Romain, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Augusto Romain. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Custodio de Martín, por sí y por sus hijos menores doña Ana María y don Gabriel Salvador Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Martín López. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Boela de Barraza y doña Celina E. Barraza, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco C. Barraza. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 noviembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Joaquina Rodríguez de Villegas, en su carácter de viuda, del ex-jubilado don Justo Alejo Villegas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela Marugo de Fasanella por sí y por su hija menor doña María Esther Josefa Fasanella, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, don Luis Severo Fasanella. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Asunción Guiguez, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Eleuterio Guiguez, — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Cabrera de Pérez y doña Marcelina Pérez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Aniceto Pérez. — Buenos Aires Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandiño que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 noviembre

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-29 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Sres. Tomás Mac. Cormack, Tomás Paolinelli, Manuel del Campo, Enrique Almada, Francisco Vázquez, Angel Bercó, A. López, Juan Miguel Velich, Angel Seijas, Lorenzo Martínez, Francisco González, Juan Yatauro, José Silvio, Felipe Zuccolillo, José Martínez, Nicolás Diangelo, Luis Montalto, Antonio Tonso, J. Diovene, Nicolás Diangelo, Jorge Matropietro, Francisco Ricciardi, E. Pesco, Antonio Minutello, Enrique Prida, Isidro Crispino, Luis Reggio, Pascual Orlando, Antonio Lombardo, José Antunucci, Feliciano Moganero, Daniel César Sormani, Angel P. Ghezzi, V. Maraninchi, Timoteo Arambarri, B. Passis, Ovidio E. Podestá, Manuel Neira, José M. Alarí, José Antonio Martínez, José Poleggio, Diego Rodríguez, Carlos Azcuí, José Amiquetti, Sebastián Repetto, Juan Vidal, Carlos Drazan, Agustín García, María F. de Daguerre, Bernardo Daguerre, Pablo Queirolo, José Colmagna, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 18.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — 30.60 — moneda nacional, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — 3 — moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de semillas de papa que le fueron facilitadas por el Ministerio de Agricultura en calidad de préstamo, y reposición de sellos de los expedientes respectivos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — El secretario.

E 26 Octubre. — v-7 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don Carmelo F. Heredia y Luis Sagastume, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 7, y pesos 5, moneda nacional, respectivamente, para reponer las fojas actuadas en un expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda, solicitando se les reincorporara en el puesto que desempeñaban en la Aduana de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Octubre-v-31 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a Don Alfredo Dulce, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 238,75 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de permanencia y muelle, devengado por el vapor de su propiedad «Joven Antonio Galice» hoy «Nuestra Señora del Rosario» y presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E-19 Octubre v-30 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Juan O. Katz y Cía. para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 48.38 moneda nacional, que adeuda en concepto de almacenaje, eslingaje, guinche y tracción, y presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

E. 24 octubre-v-5 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma H. Von Freeden y a sus fiadores Vogler y Duckwitz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General la suma de pesos 134.70 moneda nacional, importe que adeuda la primera en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 24 octubre-v-5 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Vogler y Duckwitz y a su fiador F. Groip, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 72.72 moneda nacional, conjunta o separadamente, que adeuda el primero en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 24 octubre-v-5 noviembre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1039 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a José Otero y a toda persona que se considere con derechos a dos sombreros de Panamá que le fueran secuestrados al referido individuo al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, a tomar intervención en el expediente 297-R-1917; que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 23 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-30 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO JUAREZ, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-29 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el señor Procurador Fiscal Nacional por violación de valijas de correspondencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rosario, Octubre 10 de 1917. — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama

y emplaza a doña MARIA CELIA CEBALLOS, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto; comparezca a éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el Sr. Procurador Fiscal Nacional por infracción a la Ley de Correos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Rosario, Octubre 10 de — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de si no concurriere dentro del plazo expresado, a JAIME BARRAN. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

v-27 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CONCHA, que debe comparecer ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Octubre 1º de 1917. — José M. de la Cámara, escribano secretario.

S/C v-22 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma a EDUARDO BEMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer piso.

s/c-v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F, Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c. v-7 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-2 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.

E. 26 sepbre.-s/c. v-31 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Meil, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defraudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917 — Oresies D. Polito, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c. v-31 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra; GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFFI, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesio-

nes. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.

s/c. v-28 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a estar a derecho en las causas que por los referitos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.

s/c. v-13 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en el Riachuelo, a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,25 metros; construída de madera de pino de tea ,pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-11402). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5,40 metros de eslora, 0.90 de manga, y 0,40 de puntal; construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-12193). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5,10 metros, manga 1,46 metros, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp V-4765). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, al que se considere con derecho a una embarcación cuya arboladura es de chata, que ha sido hallado por don Oreste Ambrosio, en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp F-6862). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna», matrícula Nº 4941, que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de 15,80 metros de eslora, 5,60 metros de manga, 1.78 metros de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglando, popa cuadrada, eslora 4 metros, mango 1,25 metros, puntal 0,40 metros; no tiene nombre ni número de matrícula; está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados, de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo establecido e entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 3492 J.). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Luis XV» que ha sido hallado abandonado por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, y cuyas características son las siguientes: 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y, 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas; construído de pino spruss siendo regular su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. (Expediente J. 3891). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

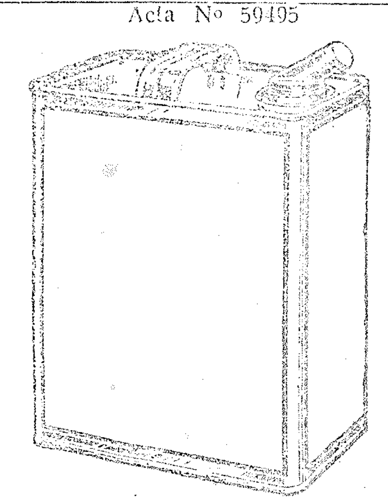
Acta Nº 59500

HUELGUISTAS

Octubre 20 de 1917. — Dino Nicodemi. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 533.

v-30 octubre

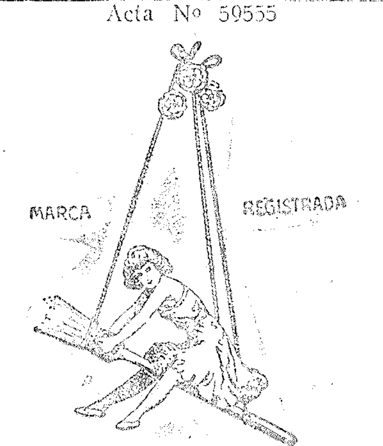
Acta Nº 59495



Octubre 20 de 1917. — Fiske Brothers Refining Company. — Para distinguir aceites lubrificantes de la clase 3. (envase). — Aviso Nº 544.

v-30 octubre

Acta Nº 59555



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 541.

v-30 octubre

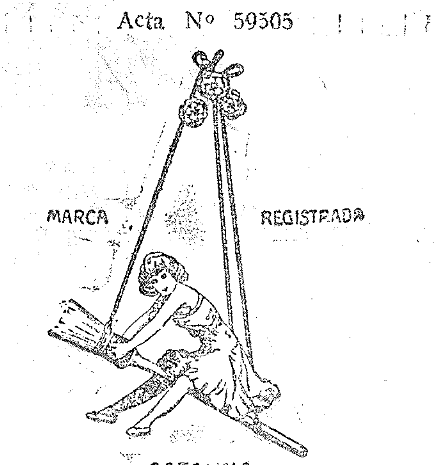
Acta Nº 59501



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 559.

v-30 octubre

Acta Nº 59505



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 558.

v-30 octubre

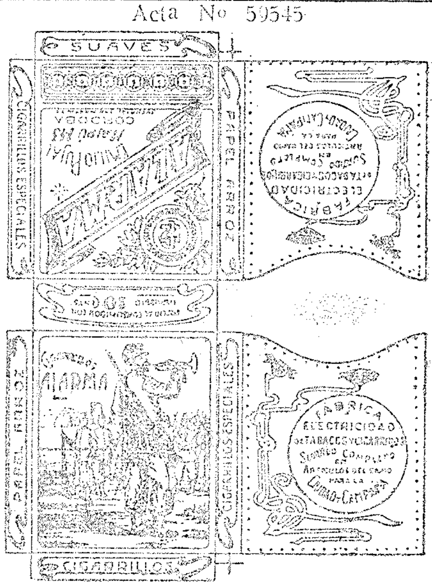
Acta Nº 59543



Octubre 23 de 1917. — Juana Regnier Viuda de Hurtre. — Para distinguir bombones, caramelos, confites frutas abrillantadas, dulces galletitas y chocolates de todas clases y en todas sus formas de preparación, de la clase 22. Aviso Nº 552.

v-3 noviembre.

Acta Nº 59545



Octubre 23 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. Aviso Nº 625.

v-3 noviembre.

Acta Nº 59548



Octubre 23 de 1917. — Vicente López. — Para distinguir legía para el lavado, de la clase 14. Aviso Nº 635.

v-3 noviembre.

Acta Nº 46223

PARODI

Agosto 7 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (corregida). v-30 octubre

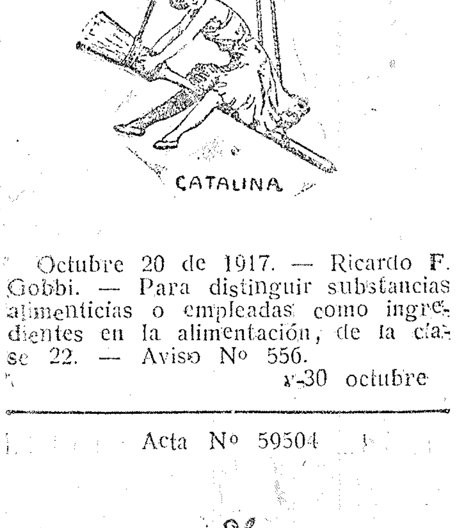
Acta Nº 59497



MARQUE ADC DEPOSÉE

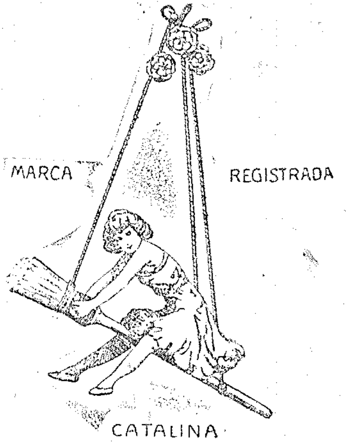
Octubre 20 de 1917. — G. Castaings. — Para distinguir bebidas alcohólicas en general de la clase 23. — Aviso Nº 545. v-30 octubre

Acta Nº 59503



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 556. v-30 octubre

Acta Nº 59504



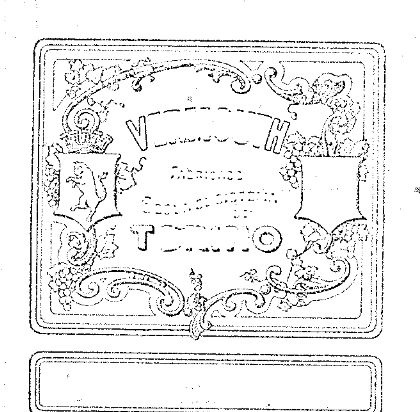
Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 557. v-30 octubre

Acta Nº 57456

FARMER

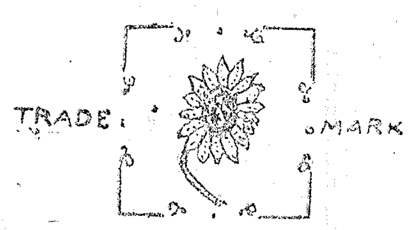
Mayo 31 de 1917. — Guitarte y Sánchez. — Para distinguir silos de cemento armado, para forrajes verdes y granos de la clase 5. (substituída). — Aviso Nº 515. v-30 octubre

Acta Nº 59494



Octubre 20 de 1917. — Colombatti y Cía. — Para distinguir bebidas en general de la clase 23. — Aviso Nº 537. v-30 octubre

Acta Nº 59496



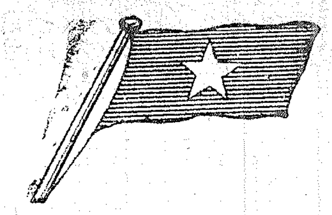
Octubre 20 de 1917. Viuda de Lovett y Cía. — Para distinguir bebidas refrescantes de la clase 3. — Aviso número 543. v-2 noviembre.

Acta Nº 59499

LA DELICIA

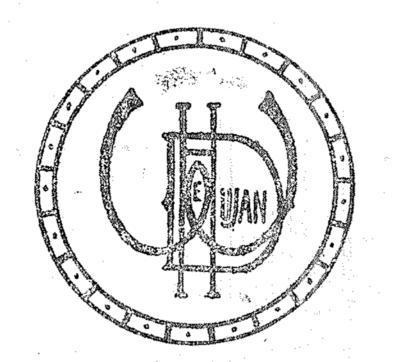
Octubre 20 de 1917. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 540. v-30 octubre

Acta Nº 59554



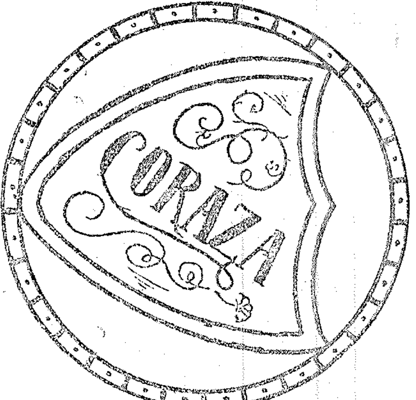
Octubre 23 de 1917. — Sociedad Ruderverein Teutonia. — Para distinguir embarcaciones y accesorios para las mismas, de la clase 12. Aviso Nº 632. v-3 noviembre.

Acta Nº 59557



Octubre 23 de 1917. — Wolff Duján e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 638. v-3 noviembre.

Acta Nº 59558



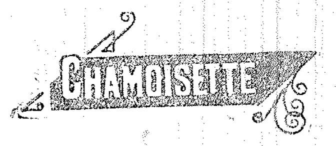
Octubre 23 de 1917. — Wolff Duján e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 639. v-3 noviembre.

Acta Nº 59561

ITALIAN

Octubre 24 de 1917: — Julio Kayser y Company. — Para distinguir ropa interior en general, de la clase 15. Aviso Nº 650. v-3 noviembre.

Acta Nº 59562



Octubre 24 de 1917: — Julio Kayser y Company. — Para distinguir guantes en general, de la clase 16. Aviso número 649. v-3 noviembre.

Acta Nº 59563

Tonk

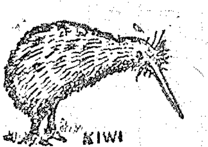
Octubre 24 de 1917. — William Tonk y Bro. Inc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. Aviso número 651. v-3 noviembre.

Acta Nº 59508



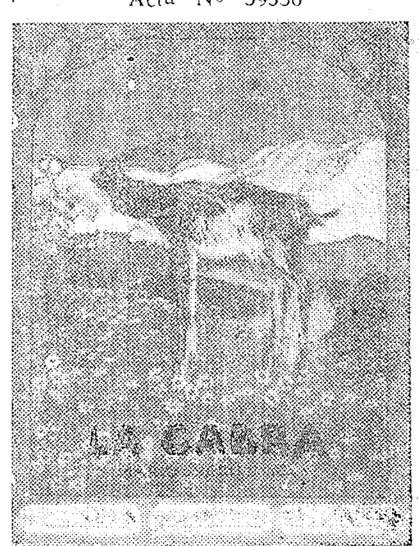
Octubre 22 de 1917. — Juan Raya. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 599. v-3 noviembre.

Acta Nº 59509



Octubre 22 de 1917. — Cereseto Máspero y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Avio Nº 598. v-3 noviembre.

Acta Nº 59536



Octubre 22 de 1917. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 593. v-3 noviembre.

Acta Nº 59539



Octubre 22 de 1917. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Aviso Nº 594. v-3 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional